



SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 28 AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2025.

JULIO

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 28.07.2025.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1366/25.

Consejo de la Facultad conoció y *aprobó la renuncia de la Profesora Marianela Reinoza Dugarte*, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.171.978, *al cargo de Jefe de Departamento de Psicología y Orientación*, por haber cumplido el tiempo reglamentario en el ejercicio del cargo, el cual viene desempeñando desde el 15.05.2021 al 30.06.2025, hace 4 años.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia de la Profesora Marianela Reinoza Dugarte, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.171.978, *al cargo de Jefe de Departamento de Psicología y Orientación, a partir del 30.06.2025*

Resolución N° CU-1367/25.

Consejo de la Facultad conoció y *aprobó la designación del Profesor Noel Guevara*, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.885.012, *como Jefe del Departamento de*

Psicología y Orientación, a partir del 01.07.2025, en sustitución de la Profesora Marianela Reinoza.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Noel Guevara, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.885.012, *como Jefe del Departamento de Psicología y Orientación, de la Facultad de Humanidades y Educación, a partir del 01.07.2025.*

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1368/25.

Consejo de la Facultad conoció y acordó remitir el Acta de Instalación y de los *aspirantes admitidos y/o excluidos en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Histología*, adscrito al Departamento de Ciencias Morfológicas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 Parágrafo Primero del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

ASPIRANTE INSCRITO Y ADMITIDO Y/O EXCLUIDO:

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Puntaje	Estado
Wilmer Jesús Pavón Rivas	18.802.773	19,44	Admitido

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1369/25.

Consejo de la Facultad conoció y acordó remitir el Acta de Instalación y de *aspirantes*

admitidos y/o excluidos en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Anatomía Humana, adscrito al Departamento de Ciencias Morfológicas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 Parágrafo Primero del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

ASPIRANTES INSCRITOS Y ADMITIDOS Y/O EXCLUIDOS:

Nombres y Apellidos	C.I N°	Punta je	Estado
Francys Alejandra Berrios Araujo	17.895.375	19,97	Admitida
Mario José Riera Fernández	20.706.415	20,13	Admitido

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1370/25.

Consejo de la Facultad *aprobó la ratificación del Profesor Pedro Matheus*, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.495.927, *como Director de Proyectos de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis*; quien ha venido desempeñado el cargo desde el 28.06.2019, aprobado en Consejo de Facultad en su sesión ordinaria N° 10, de fecha 28.06.2019.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1371/25.

Consejo de la Facultad acordó aprobar probar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **“REPROGRAMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERÍODO B-2025, DE LA FACULTAD DE**

INGENIERÍA”, que se detalla de la siguiente manera:

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Final
Inicio del Período B-2025	02.07.2025	
• Fecha máxima para chequeo de expediente para el grado por Aula Magna del 05 Dic.	23.06.2025	16.07.2025
Recepción de solicitudes para:	14.07.2025	28.07.2025
• Ingreso por Traslado y Equivalencia de Egresado.		
• Cambios de Opción Interno.		
• Cambios de Núcleo (NURR – NUAA).		
• Evaluación de solicitudes de Ingreso por:	28.07.2025	01.08.2025
• Cambio de Opción Interno, Traslado y Equivalencia de Egresados.		
• Evaluación de solicitudes por cambio de Núcleo (NURR – NUAA).		
• Apertura del sistema de Retiro de Materias.		
• Fecha máxima para cierre de expediente para el grado por Aula Magna del 05 Dic.	30.06.2025	06.08.2025
• Fecha límite para solicitudes de Diferimiento de Inicio de Clases, Renovación de Cupo, Reincorporación por Causas no Imputables (para estudiantes que no han cursado estudios por un período mayor a 24 meses), Recuperación de Cupo.	07.07.2025	06.08.2025
• Envío de expedientes admitidos por traslado y equivalencia de Egresados a las diferentes comisiones de equivalencia para su estudio.	04.08.2025	08.08.2025
• Fecha límite para inscripción de Régimen Especial y Trabajos de Grado.	29.09.2025	03.10.2025
• Formalización de Cambios de Opción y Núcleo Aprobados.	29.09.2025	07.10.2025
• Generar y chequear listados de estudiantes que solicitaron Exceso de U.C., Horas de Colisión, Rompimiento de Prelación.	30.07.2025	15.10.2025
• 1era. Reunión con coordinadores de inscripción. Puntos a tratar: detalles preliminares de inscripción.	13.10.2025	17.10.2025
• Último día de Retiro de Asignaturas del período B-2025.	27.10.2025	
• Transferencia de Estudiantes de Cambios de Opción y Núcleo.	03.11.2025	07.11.2025
• Creación de nuevo período lectivo en el sistema ULA-SIRE, a fin de comenzar la carga de horarios por parte de los Coordinadores de Inscripción.	10.11.2025	18.11.2025
• Reincorporaciones para el período A-2026 (para estudiantes que no han cursado estudios por un período menor a 24 meses).		
Descripción	Fecha Inicio	Fecha Final
• 2da. Reunión con Coord. de Inscripción. Puntos a tratar detalles definitivos de inscripción.	24.11.2025	26.11.2025
Culminación del período	02.12.2025	

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica para el Período B-2025, de la Facultad de Ingeniería.

Resolución N° CU-1372/25.

Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento del Ingeniero Álvaro de Jesús Torres Rangel**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.555.933, como **ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Sistemas de Representación**, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela Básica de Ingeniería, **del 01.08.2025 al 31.12.2025** y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1373/25.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el Apoyo Académico Institucional DEXEIIY CUENCA LOS LLANOS PDVSA-UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, donde emiten respuesta a la solicitud IG-053/25, de fecha 23.06.2025, siendo la siguiente:

1. Mediante el presente oficio DEXEIIY-EEIIYY-270623-01, se remite Resumen Curricular de los profesionales Ingenieros Profesores Invitados PDVSA (soportes anexos archivo PDF).
2. Oficio por parte de PDVSA autorizando el Intercambio Educativo Interinstitucional: DEXEIIY-EEIIYY-100625-01, mediante la cual los Ingenieros de PDVSA DEXEIIY Barinas, descritos anteriormente, asignados en cada materia y tema, estarán prestando su apoyo

al compromiso del Intercambio ULA-PDVSA.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1455/25.

Comunicación N° V.AC.CU.0046.2025, de fecha 23.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 22.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0045, de fecha 22.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el **Consejo de Facultad de Ingeniería.**

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF 281/2025 de fecha 25.06.2025, suscrita por el Doctor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual solicita estudio y consideración para el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Obras Hidráulicas**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2025 por la Renuncia del **Profesor Diego José Martínez Díaz**, Instructor Tiempo Completo, a partir del 01.02.2025, según Resolución CU/DAP 4431 de fecha 17.03.2025.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- I. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Credenciales** para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Obras Hidráulicas**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 06.10.2025

La disponibilidad presupuestaria existe en

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1456/25.

Comunicación N° V.AC.CU.0046.2025, de fecha 23.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 22.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0046, de fecha 22.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el **Consejo de Facultad de Ingeniería.**

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF 273/2025 de fecha 25.06.2025, suscrita por el Doctor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual solicita estudio y consideración para el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Electrónica y Sistemas Digitales**, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de

Ingeniería. Los recursos están previstos en el Sistema de Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2025 por la Renuncia del **Profesor Juan Marcos Ramírez Rondón**, Asociado Dedicación Exclusiva, a partir del 14.02.2019, según Resolución CU/DAP 2946 de fecha 29.07.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- I. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Credenciales** para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Electrónica y Sistemas Digitales**, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 06.10.2025. La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0444.2025 de fecha 29.04.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1374/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DOPS-CF-020-25, de fecha 17.07.2025, del Departamento de Odontología Preventiva y Social, informando que en reunión ordinaria del Consejo de Departamento de fecha 17.07.2025, se conoció y discutió la comunicación N° DEC-100-2025, emitida por el Profesor Justo Bonomie, quien solicita la designación del Representante por el Departamento, para integrar el jurado que

conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ortodoncia;** cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0501/18, de fecha 05.03.2018, ya que ha quedado desierto en varias oportunidades. En tal sentido, el Departamento decide designar al Profesor Leiver Quintero, como su Representante, para conformar el jurado.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó lo siguiente:

1. Ratificar la designación del Profesor Leiver Quintero, como Representante del Departamento.
2. Designar, por unanimidad, a la Profesora Carmine Lobo, como Representante del Consejo de Facultad.
3. Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de los profesores adscritos al Departamento de Odontología Preventiva y Social, el cual es el siguiente:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Yanet C. Simancas P., de acuerdo con el listado de profesores emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1375/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° M.O. 041-25, de fecha 17.07.2025, del Departamento de Medicina Oral, informando que en atención a la comunicación N° DEC-099-2025, de fecha 15.07.2025, emitida por el Profesor Justo Bonomie, quien solicita la designación del Representante por el Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Endodoncia;** cargo aprobado según la

Resolución N° CU-1082/25, de fecha 30.06.2025.

En tal sentido, el Departamento acordó designar a la Profesora Morelia Carolina Agreda Hernández, como su Representante, para conformar el jurado.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó lo siguiente:

1. Ratificar la designación de la Profesora Morelia Carolina Agreda Hernández, como Representante del Departamento.
2. Designar, por unanimidad, al Profesor Carlos Terán, como Representante del Consejo de Facultad.
3. Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de los profesores adscritos al Departamento de Medicina Oral, el cual es el siguiente:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Leonel Castillo Cáceres, de acuerdo con el listado de profesores emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1376/25.

Consejo de la Facultad conoció el Acta de fecha 18.07.2025, emitida por los Profesores Carlos Terán – Corodinador; Morelia Agreda y Omar Paolini, integrantes del jurado designado para realizar la prueba de conocimiento y aptitudes, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Endodoncia,** Departamento de Medicina Oral; cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806/11.-Circular, de fecha 09.05.2011, por la renuncia del Odontólogo José Maggiorani Bracamonte, aprobada según la Resolución N° CU/DAP 4033, del 27.01.2025.

Una vez realizados los cálculos correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Odontólogo Irene Indira Rondón Mora, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.658.732.

Valoración Credenciales	60%	Prueba Conocimientos	40%	Definitiva
18.62	11.17	15.56	6.22	17.39

En consecuencia, ese Consejo de Facultad **declara ganadora a la Odontólogo Irene Indira Rondón Mora**, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.658.732, **del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Endodoncia**, con una calificación definitiva de diecisiete con treinta y nueve puntos y **propone su nombramiento a partir del 01.08.2025**.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1377/25.

Consejo de la Facultad conoció el Acta de fecha 18.07.2025, emitida por las Profesoras María Lorena Lobo, Coordinadora; Belkis Janett Quiñonez Márquez y Wanda León Díaz, integrantes del jurado designado para realizar la prueba de conocimiento y aptitudes, en el Concurso de Credenciales, **para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología y Terapéutica**, informando que la aspirante admitida por el Consejo de la Facultad Médico Cirujano Yalitza Andreina Álvarez Barazarte, no se presentó para realizar la prueba de conocimiento y aptitudes, por lo que dan por finalizado ese acto.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó declarar desierto el mencionado Concurso de Credenciales.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1378/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-10-03, de fecha 25.06.2025, emitida por el Profesor Shakespeare S. Trejo P., Director-Presidente de la Escuela de Ingeniería Forestal, referida a la designación del Profesor Cristopher Carmargo, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.242.772, como Jefe del Laboratorio de Fotogrametría y Sensores Remotos (LFSR), en sustitución del Profesor Carlos Pacheco, quien se encuentra jubilado.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Cristopher Carmargo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.242.772, **como Jefe del Laboratorio de Fotogrametría y Sensores Remotos (LFSR)**, de la Escuela de Ingeniería Forestal, **a partir del 28.05.2025** y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1379/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-031-2025, de fecha 25.05.2025, emitida por la Profesora Angely N. Molina Peña, Directora-Presidente de la Escuela de Geografía, notificando que consideró información señalada por parte de la Comisión Electoral de la Universidad, sobre el cronograma para la realización de las elecciones estudiantiles y en razón de dicho cronograma, la referida Comisión requiere que las Escuelas estén activas durante el periodo de campaña y muy especialmente el día de las elecciones. Al respecto, el Consejo de Escuela, una vez razonados los lapsos en la programación aprobada por el Consejo de Facultad, acordó la siguiente **Reprogramación para el Semestre A-2025:**

Inicio de Clases	26.05.2025
Finalización de Clases	de 31.10.2025

Periodo de Prácticas de Campo	Estará dentro del periodo regular debido a la baja matrícula estudiantil y la dinámica que surgió durante los últimos semestres en lo que los profesores se organizan para salir un solo día con varias asignaturas.
Entrega de notas a la ORE	Hasta el 07.11.2025
Inscripciones Semestre B-2025	13 y 14.11.2025
Inicio del Semestre B-2025	17.11.2025

Decisión: Aprobó la Reprogramación para el Semestre A-2025, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1380/25.

Consejo de la Facultad acordó, según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, *declarar ganadora a la MSc. Janeth del Carmen Cohil Leal*, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.656.330, *del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Contabilidad y Gestión del Sector Público*, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, de esa Facultad; su ingreso es *a partir del 09.07.2025*.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta casa de estudio.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1381/25.

Comunicación SEC.CF. N° 013.2025, de fecha 09.07.2025, recibida el 22.07.2025, mediante la cual *solicita la modificación de la Resolución N° CU-1065/25, de fecha 30.06.2025*, a través de la cual se autoriza la contratación a partir del 07.01.2025, del Licenciado José Arcadio Pérez Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.917.799, quien *ganó Concurso de Oposición, a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría y Práctica del Diseño*, del Departamento de Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad, y se debe corregir el Departamento, siendo lo correcto: *Concurso de Oposición, a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría y Práctica del Diseño, del Departamento Teoría y Metodología, de la Escuela de Diseño Industrial, Facultad Arquitectura y Diseño.*

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1065/25, de fecha 30.06.2025, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1382/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 30.01.2025, del jurado designado por ese Cuerpo para realizar la prueba de conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia de la Arquitectura 10, 20, Restauración y Conservación, del Departamento de Materias Histórica y Humanísticas, Escuela de Arquitectura, Facultad de Arquitectura y Diseño. Procedió a realizar los cómputos entre la prueba de credenciales (60%) y la prueba de conocimientos (40%).

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó declarar ganadora a la Arquitecto Sully Adiaroz Escalona Sandoval*, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.895.194, con una puntuación de dieciocho puntos (18,47 pts), *del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia de la Arquitectura 10, 20, Restauración y*

Conservación, del Departamento de Materias Histórica y Humanísticas, Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en un todo de acuerdo con la Resolución N° CU-1154/25, de fecha 14.07.2025, y tramita ante este Máximo Organismo, la autorización para la contratación de la ganadora **a partir del 14.07.2025 hasta el 31.12.2025**.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1383/25.

Consejo de Facultad acordó **declarar ganador al Arquitecto Carlos Alexandro Quintero Díaz**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.715.649, con una puntuación de catorce puntos con treinta y ocho centésimas (14,38 pts), **del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Historia de la Arquitectura 10, 20, Restauración y Conservación**, del Departamento de Materias Histórica y Humanísticas, Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en un todo de acuerdo con la Resolución N° CU-1155/25, de fecha 14.07.2025, y tramita ante este Máximo Organismo, la autorización para la contratación del ganador **a partir del 14.07.2025 hasta el 31.12.2025**.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1384/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 25.06.2025, del jurado evaluador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Composición Arquitectónica, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica, remitiendo los resultados finales y el Acta Veredicto, en la cual no hay ganador del mencionado Concurso de Oposición.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó **declarar desierto el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Composición Arquitectónica**, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI), y solicita nuevamente el llamado a Concurso de Credenciales.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1457/25.

Comunicación N° V.AC.CU.0046.2025, de fecha 23.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 22.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0047, de fecha 22.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el **Consejo de Facultad de Arquitectura y Diseño**.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF.N°0187.2025 de fecha 11.06.2025 (recibida el 10.07.2025), suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, relacionada con la autorización de solicitud del llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Historia y Metodología**, adscrito al Departamento de Teoría y Metodología, de la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el profesor **Víctor Andrés Allievi Moya**, Instructor Tiempo Completo, desde el 14.10.2022 según Resolución CU/DAP1929 del 12.12.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Oposición** para proveerun (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Historia y Metodología**, adscrito al Departamento de Teoría y Metodología, de la Escuela de Diseño Industrial, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 7mo llamado del año 2025; y la fecha de su ingreso será el 17.11.2025

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP/0164.2025 de fecha 18.02.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1385/25.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación UDAP N° 068/25, de fecha 30.06.2025, suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas, Coordinador de la UDAP-NURR, remitiendo lista de aspirantes inscritos en el Concurso de Oposición, del Departamento de Lenguas Modernas de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripción comprende desde el 02.06.2025 al 30.06.2025, inicio de las pruebas: 17.07.2025, fecha de ingreso: 01.08.2025.

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA/ DEDICACIÓN	PARTICIPANTES INSCRITOS
--------------	----------------------	-----------------------	-------------------------

Lenguas Modernas	Inglés	Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva	José Leonardo Nieto Chacón, C.I: V-16.377.177. Lcdo. en Educación Mención Lenguas Extranjeras. Johana Rosaly Guerrero Ocanto. C.I: V-14.800.227. Lcda. en Educación Mención Lenguas Extranjeras. Msc. En Educación Mención Informática y diseño instruccional. Dra en Educación.
-------------------------	--------	--	---

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1386/25.

Consejo de Núcleo conoció la Resolución N° CU-0949/25, de fecha 16.06.2025, donde se informa que este Máximo Organismo aprobó por unanimidad lo siguiente: 1. Solicitar a las Facultades y Núcleos, un informe que contenga Organización de la investigación: grupos, laboratorios, centros, institutos; postgrados; especialidades, maestrías y doctorados (cerrados y abiertos); convenios institucionales; proyectos de nuevas carreras de pregrado; proyectos de actualización de carreras de pregrado; cargas académicas de los docentes; pagos de prima del personal; Publicaciones de revistas en cada facultad y núcleo; número de Publicaciones del personal docente y ATO; personal con PEI ULA; debilidades en la estructura universitaria; actividades de extensión del personal docente, etc. Analizar cuáles serán las posibles causas de deserción en alumnos, profesores y personal Administrativo, Técnico y Obrero. 2. Con base al análisis anterior, identificar cuáles son los elementos burocráticos o no, que

influyen en tales deserciones. 3. De los elementos considerados que están influenciando en las deserciones, cuales dependen de la Institución y cuáles no. 4. Del punto anterior proponer políticas institucionales para atender la problemática y de las que no dependen de esta institución, establecer las solicitudes y/o denuncias que corresponda.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó** lo siguiente:

2. Quedar en cuenta de la solicitud del Consejo Universitario.
3. Crear una comisión que la Coordine el Vicerrector Decano (C), donde se organicen la preparación del Informe de deserción en el NURR solicitado por el Consejo Universitario, donde se convoque a las mesas de trabajo con las unidades I.- OSEPLAN-NURR, para que coordine las operaciones en siete mesas de trabajo por áreas especializadas, que sustancie el informe solicitado para finales del mes de octubre del presente año; conformadas por las unidades II.- COORDINACIÓN ACADÉMICA, Departamentos, ORE-NURR, Biblioteca, Servicio Comunitario y demás áreas académicas. III.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; Administración, Unidad de Personal, UDAP-NURR, Vigilancia y otras áreas administrativas IV.- COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN (Grupos, Laboratorios, Institutos, centros, postgrados, especialidades, Maestrías, Doctorado; Publicaciones de revistas en el

Núcleo y núcleo; número de Publicaciones del personal docente y ATO; personal con PEI ULA; debilidades en la estructura universitaria.

V. COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN actividades de extensión del personal docente, etc. Publicaciones de revistas en cada facultad y núcleo; número de Publicaciones del personal docente y ATO; personal con PEI ULA; debilidades en la estructura universitaria; actividades de extensión del personal docente, etc. Administrativa del NURR, VI. COORDINACIÓN DE DEPORTE, VII.- COORDINACIÓN DE CULTURA NURR del NURR.

4. Informar al Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1387/25.

Consejo de Núcleo conoció la Resolución N° CU-1141/25, de fecha 07.07.2025, donde se informa que este Máximo Organismo quedó en cuenta y acordó remitir a los Decanos, Decanos-Vicerrectores de Núcleo y directores de Dependencias Centrales, con el objeto de que cumplan con la Declaración Jurada de Patrimonio, todo el personal calificado como “Altos Funcionarios y/o de Confianza” que la Universidad de Los Andes tiene inscritos en el Sistema de Registro de Órganos y entes del Sector Publico (SISROE), realicen con celeridad dicho proceso de actualización.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó lo siguiente:

2. Quedar en cuenta.
3. Enviar comunicación a todas las unidades académicas, operativas y logísticas de ese Núcleo para que asuman la cultura de

rendición de cuentas y transparencia en la Declaración del Patrimonio, invitando a todo el personal del NURR a que declaren y se revisen en el sistema electrónico de registro antes del 31 de julio; y si fuese el caso, que soliciten el cese de actividad de otras dependencias (trabajos anteriores), fallas que generan sanciones y que fueron detectados por los funcionarios de la Contraloría del Estado Trujillo en la Jornada de declaración realizada en el Vicerrectorado del NURR en la Villa Universitaria del NURR el miércoles 16.07.2025.

4. Informar a este Máximo Organismo de esas observaciones.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1460/25.

Comunicación N° V.AC.CU.0046.2025, de fecha 23.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 22.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0050, de fecha 22.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el **Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”**.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CN-0296/25 y CN-0297/25 de fecha 27.06.2025 (recibida el 14.07.2025), suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector y la Profesora Herminia Bendezú Coordinadora de Secretaría Accidental del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con el llamado del

Concurso de Oposición, para dos cargos: un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva y un cargo de Instructor a Tiempo Completo, en las áreas: **Administración sub-área Gestión de las Organizaciones** y **Contable sub-área Especializada** respectivamente, adscritos al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y Contables del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en los cargos que se encuentran actualmente ocupados por las **Profesoras: María Auxiliadora Moreno Araujo**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 09.11.2022, según Resolución CU/DAP 0675, del 09.11.2022, y **Zunilde Elena Barreto de Valecillos**, Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 22.01.2020 según Resolución CU/DAP 1351 de fecha 19.11.2020

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por la Coordinadora de Secretaría Accidental, por la Jefe del Departamento, por las Coordinadoras de área, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Oposición** para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área: Administración sub-área Gestión de las Organizaciones**, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y Contables del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Oposición** para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área:**

Contable sub-área Especializada, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y Contables del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2025; y la fecha de su ingreso será el 17.11.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0233.2025 de fecha 10.03.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1461/25.

Comunicación N° V.AC.CU.0046.2025, de fecha 23.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 22.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0051, de fecha 22.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el **Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, Trujillo.**

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CN-0290/25 de fecha 27.06.2025 (recibido el 14.07.2025), suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector y la Profesora Herminia Bendejú Coordinadora de Secretaría Accidental del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con el llamado del Concurso de Oposición, para un cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Comunicación Social**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos

están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el **Profesor Víctor David Molina Andrade**, Instructor Dedicación Exclusiva, contratado desde el 02.08.2023, según Resolución CU/DAP 1780, del 27.11.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por la Coordinadora de Secretaría Accidental, por la Jefe del Departamento, por el Coordinador de área en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Oposición** para un (01) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Comunicación Social**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este Cargo será incluido en el 7mo llamado a concurso del año 2025; y la fecha de su ingreso será el 17.11.2025.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0331.2025 de fecha 01.04.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-1388/25.

Consejo de Núcleo aprobó el Programa del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Informática Aplicada, de ese Núcleo.

Decisión: Aprobó el Programa del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Informática Aplicada, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira.

Resolución N° CU-1462/25.

Comunicación N° V.AC.CU.0046.2025, de fecha 23.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 22.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0052, de fecha 22.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el **Consejo del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutierrez”, Táchira.**

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N-Virtual N°057.2025 de fecha 24.03.2025 (recibida el 14.07.2025), suscrita por el Vicerrector Decano (E) Omar Alfonso Pérez Díaz y la Coordinadora Secretaría Doris Pernía Barragán del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Ciencia y Tecnología**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos ULA-RRHH del Ejercicio Fiscal 2025, el cargo se encuentra vacante por la renuncia de la **profesora María Elena Di Tillio Cárdenas**, Instructor Tiempo Completo, a partir del 08.01.2023, según Resolución CU/DAP 1109 del 07.08.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por

el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector Decano Encargado, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Credenciales** para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Ciencia y Tecnología**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 06.10.2025

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0052.2025 de fecha 08.01.2025.

Decisión: Aprobó el informe.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1389/25.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 019.2025, la comunicación S/N°, de fecha 07.07.2025, emitida por el Profesor Julio César Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.629.051, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, quien solicita sea cancelado el beneficio del bono sustitutivo establecido en el artículo 259 del EPDI, en virtud de cumplir el 01.09.2025, 37 años de servicio como docente en la Universidad de Los Andes, tal y como se evidencia en la constancia de trabajo adjunta, no habiéndose acogido al beneficio de la jubilación.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó la solicitud del beneficio del bono sustitutivo establecido en el artículo 259 del EPDI y

remite a este Máximo Organismo, para su trámite administrativo.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a esa Dirección, para estudio e informe. Disponen de diez (10) días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1390/25.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 019.2025, la comunicación S/N°, de fecha 09.07.2025, emitida por la Profesora Lorena Evelyn Arraíz, adscrita al Departamento de Comunicación Social de ese Núcleo, quien expone textualmente lo siguiente:

...” En Consejo de Núcleo fui designada como coordinadora del curso de locución de la Universidad de Los Andes “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”. Desde entonces, he hecho sondeos y también he informado al respecto sobre el curso en cuestión. Tenemos, a esta fecha, un número importante de interesados en realizar esta actividad.

Hace unos meses conversé con una de las personas encargadas del curso de locución en Mérida y me expresó que luego de que ellos activaran la cohorte, se podría comenzar en Táchira.

Por este motivo, acudo a usted para que solicite formalmente los requisitos, el pensum, modalidad de pagos y todo lo referente al curso para dar información a los interesados, organizar nuestra logística, asignar las materias a los especialistas y realizar una preselección entre los interesados.

Como Núcleo pionero en la Comunicación Social de nuestra Universidad y que, además, prestó un apoyo importante a la creación de la carrera en Mérida, estoy segura de que esa reciprocidad se mantendrá y nos permitirá

avanzar en la organización de esta capacitación.

Y como siempre, le agradezco sus buenos oficios.”

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó la solicitud de la Profesora Lorena Evelyn Arraíz, adscrita al Departamento de Comunicación Social de ese Núcleo y remite a este Máximo Organismo, para estudio y consideración.

Decisión: Acordó remitirle la comunicación, a los fines que responda de manera perentoria.

Resolución N° CU-1458/25.

Comunicación N° V.AC.CU.0046.2025, de fecha 23.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 22.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0048, de fecha 22.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el **Consejo de Facultad de Humanidades y Educación.**

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF.N° 0388/2025 de fecha 08.07.2025 suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Tiempo completo en el **área Realización**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra vacante por la no renovación de contrato del profesor **Jesús Alfredo Rondón**

Quintero, Instructor Tiempo Completo, a partir del 01.01.2024, según resolución CU/DAP 2471 del 18.03.2024

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por la Dirección de Asuntos Profesorales y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Credenciales** para un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Realización**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 06.10.2025

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0048.2025 de fecha 30.01.2025

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1459/25.

Comunicación N° V.AC.CU.0046.2025, de fecha 23.07.2025, suscrita por la Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E), mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0010, de fecha 22.07.2025, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0049, de fecha 22.07.2025, en atención a la solicitud formulada por el **Consejo de Facultad de Humanidades y Educación.**

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF.N° 0388/2025 de fecha

08.07.2025 suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor TCV 7 h/s en el **área Realización**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra vacante por la renuncia del profesor **Ricardo Antonio Chetuan**, Instructor a TCV 6 h/s, a partir del 01.01.2024, según resolución CU/DAP 4354 del 17.03.2025

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por la Dirección de Asuntos Profesorales y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a **Concurso de Credenciales** para un (01) cargo de Instructor TCV 7 h/s en el **área Realización**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 06.10.2025

La disponibilidad presupuestaria **para un (01) cargo de Instructor a TCV 6h/s** existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0697.2025 de fecha 28.05.2025

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de que no cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria para el cargo de Instructor a TCV 7 h/s, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-0273/23** de fecha **06.03.2023**, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica **“evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes**

de reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria”

Decisión: Aprobó el informe.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (DSIA).

Resolución N° CU-1391/25.

Comunicación N° 505/10.1, de fecha 15.07.2025, recibida el 21.07.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes, la comunicación N° DGMC/022/2025, de fecha 08.07.2025, emitida por el Profesor Nelson Espinoza, Director General de Medios de Comunicación de la Universidad, donde remite un informe sobre la Visibilidad Web de la Universidad de Los Andes: Retos y Oportunidades, motivado a que por diferentes razones se ha visto significativamente disminuida durante los últimos años, lo cual debilita el impacto de la institución a nivel nacional e internacional.

Decisión: Acordó remitir la comunicación, y sus anexos, a esa Dirección, para estudio e informe, con carácter de urgencia. Disponen de diez (10) días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS (DTES).

Resolución N° CU-1391/25-1.

Comunicación N° 505/10.1, de fecha 15.07.2025, recibida el 21.07.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes, la comunicación N° DGMC/022/2025, de fecha 08.07.2025,

emitida por el Profesor Nelson Espinoza, Director General de Medios de Comunicación de la Universidad, donde remite un informe sobre la Visibilidad Web de la Universidad de Los Andes: Retos y Oportunidades, motivado a que por diferentes razones se ha visto significativamente disminuida durante los últimos años, lo cual debilita el impacto de la institución a nivel nacional e internacional.

Decisión: Acordó remitir la comunicación, y sus anexos, a esa Dirección, para estudio e informe, con carácter de urgencia. Disponen de diez (10) días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1392/25.

Comunicación N° 531/10.1, de fecha 17.06.2025, recibida el 21.07.2025, mediante la cual presenta, para conocimiento y fines consiguientes de este Máximo Organismo, la comunicación N° DT 129/2025, de fecha 16.07.2025, suscrita por la Abogado Leida J. Quintero Rojas, Directora de Tesorería, donde notifica que se está recibiendo recursos vía Banco Central de Venezuela, detallados a continuación:

Orden de Pago	Monto	CONCEPTO
Pendiente de Envío	500.000,00	Gastos de Funcionamiento Julio 2025
5212	2.883.858,00	Providencias mes Julio 2025

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1410/25-1.

Comunicación N° SJ 480.25, de fecha 23.07.2025, recibida el 23.07.2025, suscrita por la *Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la

petición signada con la nomenclatura alfa numérica 530/11.6, de fecha 17 de julio de 2025, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual remite, para:

(...) “solicitamos respetuosamente, que se delegue mediante acto administrativo, al Director del Instituto para el Desarrollo Forestal (INDEFOR) “**Profesor Jesús Fernando Araujo Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-15.920.267, en su carácter de Director del Instituto para el Desarrollo Forestal (INDEFOR), para que ejecute las acciones correspondientes derivadas de la mencionada convalidación y la normativa de SUDEBIP” (...). (Cursivas propias, negritas del texto original).

En tal sentido, remite en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por la Abogada María Alejandra Flores Rondón, adscrita a ese Servicio, donde textualmente se señala lo siguiente:

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.-De la Competencia del Servicio Jurídico:

Se reitera la competencia de esta Unidad Administrativa Interna de la Universidad de Los Andes, en materia de *asesoría jurídica* y de *defensa integral de los derechos e intereses* de la Institución, en un todo conforme con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del *Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes*, los cuales preceptúan que:

Artículo 1.- *El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el*

cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la Universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

2.- Del carácter no vinculante de las Opiniones Jurídicas:

Igualmente, se reitera que en un todo conforme con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico precitado en armonía con el artículo 57 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA), los informes emanados por esta Unidad Administrativa Interna Universitaria, **no tienen carácter vinculante**, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlos; en éste sentido, el presente estudio e informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional del Derecho que lo evacua, quedando a salvo el mismo bajo mejor opinión o criterio jurídico.

3.- Del alcance del presente estudio e informe:

Consiste en elaborar mediante acto administrativo una Delegación Interorgánica a los fines de que el ciudadano Prof. Jesús

Fernando Araujo Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 15.920.267, en su carácter de Director del Instituto para el Desarrollo Forestal (INDEFOR), ejecute las acciones derivadas de la misma y de la normativa de la Superintendencia de Bienes Públicos y se convalide la actuación de los ciudadanos Profesor Lino Valera, Director INDEFOR y Profesor Julio Quintero Decano (E) ECLA Ciencias Forestales Ambientales, Universidad de los Andes, quienes mediante comunicación S/N° solicitaron Autorización para la tala y aprovechamiento de dos lotes de plantación forestal de la especie *Tectona grandis* (teca) (257 árboles), establecido en la modalidad de campo abierto en el Bosque Universitario Caimital, sector Caimital, parroquia Obispo municipio Obispo y un tercer lote (61 árboles) en la Estación Experimental EL IREL ubicado en el sector el Nazareno, parroquia Barrancas, municipio Cruz Paredes, Barinas, autorización ésta que fue conferida mediante Providencia Administrativa N° 0634 0129 de fecha 02.09.2024 emanada de Dirección de la Unidad Territorial para Ecosocialismo Barinas del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, suscrito por su Directora Ing. Rosini Jeorgely Jáuregui Urquiola, remitida mediante oficio N° 0456 de la misma fecha en tres (3) folios útiles dirigido y recibido por el Prof. Jesús Fernando Araujo Contreras, C.I. N°V-15.920.267 en su condición de Director de INDEFOR (Bosque Universitario El Caimital/ Estación Experimental EL IREL) Ciencias Forestales Ambientales – Universidad de Los Andes.

II.- DE LA CONSULTA

El referido oficio viene acompañado de un (01) anexo en un (01) folio útil en copia simple, a saber:

1.- Resolución signada con la nomenclatura alfa numérica CU-1120/25 de fecha 07.07.2025, suscrita por el ciudadano Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, la cual es del siguiente tenor:

(...) *“en tal sentido, se sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario la comunicación S/N° de fecha 04.07.2025, recibida el 04.07.2025, suscrita por el profesor Julio J. Quintero M, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, mediante la cual solicita ante este Máximo Organismo, la consideración del informe SJ N° 271.25 de fecha 25.04.2025, respecto a la recomendación primera de “Subsanar mediante acto administrativo, la convalidación por parte del ciudadano Rector, la solicitud de autorización señalada en la conclusión N° 6 por razones de mérito administrativo, economía, eficacia y eficiencia administrativa para que se realicen las actuaciones establecidas en la Providencia Administrativa N° 053 de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) y en consecuencia se delegue mediante acto administrativo al Director del Instituto para el desarrollo forestal (INDEFOR), Profesor Jesús Fernando Araujo Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.920.267, “para que ejecute las acciones correspondientes”(...).* (Cursivas propias, negritas de texto original).

III. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ASUNTO.

A los fines de proceder a elaborar mediante acto administrativo la Delegación Interorgánica a favor del ciudadano Prof. Jesús

Fernando Araujo Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 15.920.267, en su carácter de Director del Instituto para el Desarrollo Forestal (INDEFOR), para que ejecute las acciones establecidas en la Providencia Administrativa N° 053 de la Superintendencia de Bienes Públicos, es oportuno mencionar que:

Existe una opinión jurídica de esta Dirección signada con la nomenclatura alfa numérica SJ-546.15 de fecha 19 de junio de 2015 la cual señala respecto a la Delegación Interorgánica:

*“Es menester señalar que la **Delegación Interorgánica**, es aquella en donde las máximas autoridades de un ente o superiores jerárquicos de un mismo órgano o ente de la Administración Pública, así como los demás funcionarios superiores de dirección, delegan sus atribuciones que les están otorgadas por la ley, a los órganos o funcionarios bajo su dependencia, así como la delegación de la celebración de actos o la firma de documentos en funcionarios subordinados a los mismos.” (Cursiva propia, negritas del texto original).*

La Delegación Interorgánica tiene el propósito de descongestionar la actividad administrativa en aras de procurar la economía, eficiencia y eficacia jurídicas respectivas.

Así mismo, a efectos de no perderse los esfuerzos que ya se han ido alcanzado en el procedimiento de autorización contenida en la Providencia Administrativa N° 0634 0129 de fecha 02.09.2024 emanada de Dirección de la Unidad Territorial para Ecosocialismo Barinas del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, que si bien en su momento su tramitación y solicitud no fue presentada por el representante legal de la Universidad de Los

Andes en la persona del Rector, Prof. Mario Bonucci Rossini sino por otros miembros de la comunidad universitaria, no obstante, siendo susceptible de nulidad relativa tal actuación pudiendo ser subsanado mediante la convalidación expresa de la referida actuación por parte del propio Rector con base al principio de auto tutela administrativa previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que la misma goce de plena eficacia jurídica.

Siguiendo el hilo secuencial de lo arriba señalado, respecto a quien debe otorgar la referida delegación es preciso señalar que en cuanto a las Universidades, es competencia del Rector otorgar el acto administrativo objeto de esta petición, de conformidad con lo señalado en la Ley de Universidades en su artículo 37, el cual establece:

“Artículo 37.- El Rector es el representante legal de la Universidad y el órgano de comunicación de ésta con todas las autoridades de la República y con las Instituciones nacionales o extranjeras.” (Cursivas propias, negritas del texto original).

En armonía con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en consecuencia, siendo el Rector el funcionario superior de dirección en la Universidad de Los Andes, en consecuencia, mediante Decreto Rectoral podrá convalidar la actuación en comento y delegar las atribuciones que les están otorgadas por la Ley, por lo que una vez definido claramente el acto administrativo por medio del cual se delegará al Profesor Jesús Fernando Araujo Contreras, ya identificado párrafos arriba, así como a los fines de convalidar las actuaciones desplegadas por el referido profesor en su condición de Director de INDEFOR (Bosque Universitario El Caimital/ Estación Experimental EL IREL)

Ciencias Forestales Ambientales – Universidad de Los Andes ante los trámites realizados a nombre de la Universidad de Los Andes con ocasión de la Providencia Administrativa N° 0634 0129 de fecha 02.09.2024 emanada de Dirección de la Unidad Territorial para Ecosocialismo Barinas del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, suscrito por su Directora Ing. Rosini Jeorgely Jáuregui Urquiola, remitida mediante oficio N° 0456 de la misma fecha en tres (3) folios útiles dirigido y recibido por el que ejecute las acciones establecidas en la Providencia Administrativa N° 053 de la Superintendencia de Bienes Públicos, se procede a formular la propuesta de Delegación Interorgánica de la siguiente manera:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DESPACHO DEL RECTOR
MÉRIDA, ESTADO BOLIVARIANO
DE MÉRIDA.
MÉRIDA, _____ 2025**

DECRETO RECTORAL N° ____/2025.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Rector de la Universidad de Los Andes, ciudadano Mario Bonucci Rossini, cualidad que consta en acta N° 56 de fecha 10 de septiembre de 2008 de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, quien se mantiene en el ejercicio del cargo y de sus funciones y atribuciones de conformidad con la sentencia N° 236 del 5 de abril de 2013 de la Sala Constitucional y sentencias Nros. 58 y 59 del 29 de marzo de 2012 y la N° 211 del 14 de noviembre de 2012 de la Sala Electoral ambas del Tribunal Supremo de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 37 de la Ley de Universidades, a los efectos de subsanar los vicios de que adolezcan las actuaciones del Prof. Jesús Fernando Araujo Contreras, C.I. N°V-15.920.267 en su condición de Director de

*INDEFOR (Bosque Universitario El Caimital/ Estación Experimental EL IREL) Ciencias Forestales Ambientales – Universidad de Los Andes ante los trámites realizados a nombre de la Universidad de Los Andes con ocasión de la Providencia Administrativa N° 0634 0129 de fecha 02.09.2024 emanada de Dirección de la Unidad Territorial para Ecosocialismo Barinas del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, suscrito por su Directora Ing. Rosini Jeorgely Jáuregui Urquiola, por la cual, la Universidad de Los Andes en la persona de su representante legal, en cualquier momento podrá convalidar los actos anulables conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **decreta convalidar la referida actuación** y otorgar la siguiente **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA**, conforme a lo establecido en los Dispositivos Técnicos Legales N° 18 y 34 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria de 1° de julio de 1981, en concordancia con los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, del artículo 51 del Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario; del artículo 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de los artículos 4, 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.*

A los fines de materializar los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, simplicidad y lealtad institucional, responsabilidad fiscal, coordinación interorgánica, economía y transparencia, así como la delimitación de competencias y segregación de funciones entre los órganos y funcionarios que prestan sus servicios a ésta Máxima Casa de Estudios Superiores y que deben regir en el funcionamiento de la Universidad de Los

Andes, con el objeto de mejorar su pertinencia y utilidad, dirigido a lograr una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, simplificar trámites administrativos, preservar el patrimonio público y mejorar las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios Superiores para el logro del impacto correspondiente en sus fines y objetivos.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: *Se convalidan como propias del Rector de la Universidad de Los Andes, las actuaciones desplegadas por el Prof. Jesús Fernando Araujo Contreras, C.I. N°V-15.920.267 en su condición de Director de INDEFOR (Bosque Universitario El Caimital/ Estación Experimental EL IREL) Ciencias Forestales Ambientales – Universidad de Los Andes ante los trámites realizados a nombre de la Universidad de Los Andes con ocasión de la Providencia Administrativa N° 0634 0129 de fecha 02.09.2024 emanada de Dirección de la Unidad Territorial para Ecosocialismo Barinas del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, suscrito por su Directora Ing. Rosini Jeorgely Jáuregui Urquiola.*

ARTÍCULO 2°: *Se otorga formalmente la **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA** al **Profesor Jesús Fernando Araujo Contreras**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 15.920.267, de éste domicilio y hábil, en su carácter de **Director del Instituto de Desarrollo Forestal (INDEFOR)** para que en nombre de la Universidad de Los Andes suscriba y realice los trámites y solicitudes para la autorización y sus eventuales prórrogas ante las autoridades competentes para la tala y aprovechamiento de 252 árboles de la especie *Tectona grandis* (Tecas) en dos lotes de plantación forestal establecidas en campo abierto dentro del Bosque Universitario Caimital ubicado en el Sector Caimital, parroquia Obispos, Municipio Obispos y 61 árboles (tercer lote) de la misma especie,*

establecido a campo abierto en la Estación Experimental El IREL sector El Nazareno, parroquia Barrancas, municipio Cruz Paredes del estado Barinas.

En el entendido que con la presente Delegación, las actuaciones que sean ejecutadas como tal, se consideran como realizadas por quien delega, dejando expresa constancia de la obligación del delegado o delegada en la rendición de cuentas y su responsabilidad individual, así como la patrimonial en la administración de los bienes universitarios.

ARTÍCULO 3°: *La presente Delegación Interorgánica tendrá una vigencia de un (1) año prorrogable por un período igual, contada a partir del momento de la fecha del presente instrumento por el cual se le imparte la respectiva aprobación y podrá ser revocada en cualquier momento por éste despacho, de conformidad con el último aparte del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.*

ARTÍCULO 4°: *Con el objeto de materializar el Principio de Transparencia que debe regir en la administración de la Universidad de Los Andes, la persona delegada en el artículo 2°, deberá realizar y presentar a quien delega con copia a la Unidad de Auditoría Interna, **un informe escrito**, en donde se indique con precisión los actos administrativos realizados en ocasión a la presente delegación.*

ARTÍCULO 5°: *La competencia que aquí se delega y que se encuentra ampliamente detallada en el Dispositivo Técnico Legal Segundo del presente instrumento legal será ejercida por su delegado, de conformidad con los principios que rigen la conducta del funcionario público, en especial atención a lo atinente al principio de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y*

al Derecho, en consecuencia, en cada acto o compromiso que suscriba con ocasión de las facultades aquí conferidas deberá invocar expresamente al pie del mismo, el presente acto administrativo en el cual se autoriza la presente delegación y así se considerarán dictados por el órgano delegante.

ARTÍCULO 6°: *Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Profesor Jesús Fernando Araujo Contreras antes identificado, así como al Consejo Universitario, Vice-Rector Administrativo, Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes.*

ARTÍCULO 7°: *Se ordena la publicación del presente instrumento en la Gaceta Universitaria.*

*Dado, firmado y sellado en el Despacho Rectoral, a los _____ (___) días del mes de julio de 2025. Años ** ° de la Independencia y ** ° de la Federación.*

Prof. Mario Bonucci Rossini
Rector de la Universidad de Los Andes

NOTIFICACIÓN	
Nombre y Apellido:	Profesor Jesús Fernando Araujo Contreras
Firma	
C.I.	V.- 15.920.267
Fecha	

Decisión: **Aprobó el informe, en consecuencia, solicita al Señor Rector de la Universidad, elaborar la delegación interorgánica, la cual cuenta con el aval del Consejo Universitario.**

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1393/25.

Comunicación N° 0548/20.4, de fecha 22.07.2025, recibida el 23.07.2025, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes,**

mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes en la oportunidad de exponerles la siguiente situación:

La situación de discapacidad en las personas requiere de atención individualizada y la Universidad está obligada por Ley a su atención, pero también lo está por su condición de su misión educativa de integrar e incluir sin ningún límite más que la propia vocación. En consonancia con el informe de Servicio Jurídico N° 416/25, esta petición se enfoca en los derechos laborales de las personas con discapacidad, como las describe la ley vigente. En la Gaceta Oficial N° 6.817 del 27/06/2024 se Pública Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (LOIIDIPD), la cual deroga a la anterior ley para las Personas con Discapacidad y regula, entre otros aspectos, los derechos a la educación y al trabajo.

Con respecto a lo laboral, la referida Ley en el artículo 32 establece que, todas las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones con las demás personas, en un trabajo libremente elegido en un entorno laboral inclusivo y accesible para personas con discapacidad, libre de discriminación, que garantice igualdad de derechos, adecuadas condiciones de selección, contratación y empleo en condiciones de trabajo seguro y saludable.

El Ministerio con competencia en materia de trabajo, formulará políticas, programas, acciones, servicios sobre promoción del empleo, la ocupación, profesionalización, orientación, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad, así como, lo correspondiente a los servicios de orientación laboral, promoción de oportunidades de empleo, emprendimientos, colocación y estabilidad laboral para personas con discapacidad.

Por otra parte, el 27 de enero de 2021 se promulga la **Ley Especial para las Trabajadoras y Trabajadores con Discapacidad** que, entre otros aspectos, destaca:

2. La necesidad de que los cargos y ocupaciones de las personas con discapacidad deben ser adecuadas a sus características particulares (artículo 10 numeral 2).
3. La obligatoriedad de inclusión de personas con discapacidad permanente, en un porcentaje no menor al 5% en la nómina (resaltado propio), en entes públicos o privados. No es necesario que estén certificados como discapacitados, cuando la misma sea evidente. (artículo 11)
4. Las personas con discapacidad intelectual de bajo nivel de funcionamiento deben ser ingresadas laboralmente de acuerdo con sus habilidades en tareas que puedan ser desempeñadas por ellas, de conformidad con sus posibilidades bajo supervisión y vigilancia.

Ahora bien, dada la diversidad y los grados de afectación que pueden presentarse en las personas con discapacidad, no pueden hacerse criterios rígidos para su ingreso, y se requiere la flexibilización de algunos requisitos en el Manual de Cargo y en las condiciones laborales de estas personas, para incluir e integrarlos con equidad como trabajadores universitarios. Esta flexibilización debe ser producto del análisis de cada caso específico de petición de trabajo de las personas con alguna discapacidad física o cognitiva.

La Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (LOIIDIPD) establece

responsabilidades y sanciones para las instituciones que incumplan con la ley.

Responsabilidad de funcionarias públicas o funcionarios públicos

Artículo 91. Las funcionarias públicas y funcionarios públicos de carrera, empleados públicos responsables de infracciones a esta Ley por acción u omisión serán objeto de instrucción de expediente administrativo con las consecuencias legales que ello acarree, sin perjuicio de lo contemplado en el ordenamiento jurídico.

Artículo 94. Se aplicará multas de acuerdo a:

2. Derecho a la educación: quien viole o menoscabe el derecho de las personas con discapacidad al ingreso a la educación establecido en esta Ley, será sancionado con multa de quinientas (500) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.
3. Inclusión educativa: las instituciones educativas que violen o menoscaben el derecho de las personas con discapacidad a recibir una educación sin barreras establecido en esta Ley serán sancionadas con multa de quinientos cincuenta (550) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, Publicado por el Banco Central de Venezuela o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.
4. Formación y concientización en materia de discapacidad: las instituciones educativas que incumplan el deber establecido en esta Ley, referente a brindar formación y concientización en materia de discapacidad a su

alumnado desde temprana edad, serán sancionadas con multa de trescientas (300) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.

5. **Inclusión y formación universitaria: las instituciones educativas universitarias que incumplan los deberes establecidos en esta Ley, referentes a la inclusión y formación universitaria de las personas con discapacidad, serán sancionadas con multa de quinientas cincuenta (550) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.**

En tal sentido, y para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad permanente (física o cognitiva), *se propone:*

2. Solicitar a la Dirección de Personal y Dirección de Asuntos Profesorales un diagnóstico del tipo y número de personas con alguna discapacidad permanente que se encuentren activos, y sus condiciones laborales para la fecha del informe.
3. Informar a la Dirección de Personal sobre la necesidad de inclusión del 5% de la nómina a personas con discapacidad.
4. Solicitar a la Dirección de Personal un listado de posibles cargos disponibles que puedan ser desempeñados por personas con discapacidad.
5. Eliminar los requisitos académicos no alcanzables para personas con discapacidad y/o

bajo nivel cognitivo, por ejemplo, síndrome de down y condiciones no neurotípicas (por ejemplo, espectro autista), cuya actividad o trabajo no requiera tal título, en el entendido que desarrollará tareas que pueda ejercer, sin menoscabo a su dignidad. Esta eliminación del requisito académico, debe ser estudiada por la Dirección de Personal que, ante cada petición laboral de forma individual, establecerá la excepción de solicitud del requisito y, se notificará al Consejo Universitario para dejar constancia del cambio para esa persona en específico.

6. Adecuar las condiciones de trabajo (físico o teletrabajo) en cuanto a horarios, responsabilidades y vigilancia de las personas con discapacidad permanente.
7. Solicitar a la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad (UNIAPDIS) el diseño, promoción y dictado de talleres y otras actividades de sensibilización de la comunidad universitaria para lograr la efectiva integración al ámbito laboral.
8. En caso de discapacidades producto de accidentes o enfermedades y/o el desarrollo de trastornos o enfermedades mentales (debidamente demostrados con informes médicos) que incapaciten al personal universitario para el ejercicio de algunas funciones relacionadas con sus cargos, sin menoscabar su situación laboral, la dependencia en la que esté adscrito debe estudiar y adecuar sus actividades y horarios, e

informar a la Dirección de Personal o de Asuntos Profesorales, según sea el caso, para su incorporación en su expediente.”

Decisión: Aprobó lo siguiente:

3. Solicitar a esa Dirección que elabore un diagnóstico del tipo y número de personas con alguna discapacidad permanente que se encuentren activos, y sus condiciones laborales para la fecha del informe.
4. Informen a esa Dirección sobre la necesidad de inclusión del 5% de la nómina a personas con discapacidad.
5. Solicitar a esa Dirección, un listado de posibles cargos disponibles que puedan ser desempeñados por personas con discapacidad.
6. Eliminar los requisitos académicos no alcanzables para personas con discapacidad y/o bajo nivel cognitivo, por ejemplo, síndrome de down y condiciones no neurotípicas (por ejemplo, espectro autista), cuya actividad o trabajo no requiera tal título, en el entendido que desarrollará tareas que pueda ejercer, sin menoscabo a su dignidad. Esta eliminación del requisito académico, debe ser estudiada por esa Dirección que, ante cada petición laboral de forma individual, establecerá la excepción de solicitud del requisito y notificará al Consejo Universitario para dejar constancia del cambio para esa persona en específico.

7. Adecuar las condiciones de trabajo (físico o teletrabajo) en cuanto a horarios, responsabilidades y vigilancia de las personas con discapacidad permanente.

Resolución N° CU-1399/25.

Comunicación N° DP-1445-2025, de fecha 14.07.2025, recibida el 17.07.2025, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del ciudadano (a): **BAYARDO JOSE PRATO CAÑIZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.724.553, quien se desempeñó como **VIGILANTE**, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes y falleció el día 02 de septiembre del 2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
FELIBERTA DEL CARMEN GUDIÑO DE PRATO	4.053.750	Viuda	100	Bs. 240,43	02.09.2024

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 02.09.2024.

Resolución N° CU-1400/25.

Comunicación N° DP-1446-2025, de fecha 14.07.2025, recibida el 17.07.2025, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del ciudadano (a): **NELY AURA DUGARTE DE CALDERON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.491.390, quien se desempeñó como **RECEPCIONISTA**, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) de la Universidad de Los Andes y falleció el día 06 de julio del 2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06 de la Resolución CU-2128, de fecha

08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
RAMON DE JESUS CALDERON DAVILA	5.201.771	Viudo	100	Bs. 255,67	06.07.2024

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 06.07.2024.

Resolución N° CU-1401/25.

Comunicación N° DP-1447-2025, de fecha 14.07.2025, recibida el 17.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del ciudadano (a): **DENIS ANGULO DE MONTES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.011.659, quien se desempeñó como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes y falleció el día 27 de marzo del 2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
ISIDRO MONTES MANRIQUE	8.000.501	Viudo	100	Bs. 307,12	27.03.2024

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 27.03.2024.

Resolución N° CU-1402/25.

Comunicación N° DP-1448-2025, de fecha 14.07.2025, recibida el 17.07.2025, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del ciudadano (a): **VICTOR MANUEL DAVILA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.992.028, quien se desempeñó como **CARPINTERO**, de la Dirección de Servicios Generales de la

Universidad de Los Andes y falleció el día 01 de mayo del 2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
JOSEFA MARIA DUGARTE DE DAVILA	5.204.066	Viuda	100	Bs. 271,96	01.05.2024

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 01.05.2024.

Resolución N° CU-1403/25.

Comunicación N° DP-1450-2025, de fecha 14.07.2025, recibida el 17.07.2025, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual solicita la aprobación de la *transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación* del ciudadano (a): **ALBARO DE JESUS LEAL MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.020.925, quien se desempeñó como **VIGILANTE**, de la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes y falleció el día 19 de septiembre del 2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
IZAIDA YOLEIDA RAMIREZ	5.675.151	Viuda	100	Bs. 255,67	19.09.2024

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 19.09.2024.

Resolución N° CU-1404/25.

Comunicación N° DP-1451-2025, de fecha 14.07.2025, recibida el 17.07.2025, suscrita por

la **Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal**, mediante la cual solicita la aprobación de la **transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación** del ciudadano (a): **PEDRO GAVIDIA SOLANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.070.258, quien se desempeñó como **SUPERVISOR DE TRANSPORTE Y MECANICA**, del Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes y falleció el día 11 de noviembre del 2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
LILIANA ROSARIO CONTRERAS GONZALEZ	7.744.712	Viuda	100	Bs. 308,07	11.11.2024

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 11.11.2024.

Resolución N° CU-1405/25.

Comunicación N° DP-1452-2025, de fecha 14.07.2025, recibida el 17.07.2025, mediante la cual solicita la aprobación de la **transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación** del ciudadano (a): **OSCAR DE JESUS BALZA AVENDAÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-683.348, quien se desempeñó como **AUXILIAR DE LABORATORIO**, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y falleció el día 07 de marzo del 2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
CARMEN ELENA VELASQUEZ MALDONADO	3.763.402	Viuda	100	Bs. 244,66	07.03.2024

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 07.03.2024.

Resolución N° CU-1406/25.

Comunicación N° DP-1453-2025, de fecha 14.07.2025, recibida el 18.07.2025, mediante la cual solicita la aprobación de una Ayuda Económica para los beneficiarios del trabajador fallecido: **JOSE DAVID PALM UZCATEGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.033.831, quien se desempeñó como **INGENIERO FORESTAL**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes y laboró en esta Institución por un lapso de 06 años, 03 meses y 17 días, para la fecha de su fallecimiento el día 09 de enero de 2024.

De acuerdo a lo aprobado por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-1206/09, de fecha 08.06.2009, “El monto de la Ayuda a los beneficiarios del artículo 1, será igual a tanto veinticincoavos del sueldo normal que corresponde a la categoría y dedicación del profesor o investigador al momento de su fallecimiento, como años de servicio hubiere prestado en la Institución” a los fines que la Ayuda Económica no se exceda sobre el salario que devengaba el trabajador fallecido, por extensión de beneficios al personal ATO, en concordancia con lo establecido en el Punto N° 06 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo. Como **Beneficiario a:**

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
HAYDEE CONSUELO ROJAS DE PALM	2.457.485	Esposa	100	Bs. 299,04	09.01.2024

Nota: El monto reflejado es el sueldo base que tenía el trabajador en la fecha de su deceso; sin incidencias; el mismo lo usan como referencia, y a partir de allí se hace la actualización del salario y las primas mes a mes, de acuerdo al Tabulador de Sueldos y beneficios contractuales.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 09.01.2024.

Resolución N° CU-1407/25.

Comunicación N° DP-1454-2025, de fecha 14.07.2025, recibida el 17.07.2025, mediante la cual solicita la aprobación de la **transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación** del ciudadano (a): **AIXA MAGALY VALERA RINCON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-684.700, quien se desempeñó como **OPERADOR DE EQUIPOS MEDICOS II**, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y falleció el día 20 de septiembre del 2024.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 06 de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombres y Apellidos	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión Bs.	Inicio del Beneficio
RAFAEL SEGUNDO ROMERO GUTIERREZ	3.115.848	Viudo	100%	Bs. 269,17	20.09.2024

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 20.09.2024.

Resolución N° CU-1408/25.

Comunicación N° DP-1455-2025, de fecha 14.07.2025, recibida el 17.07.2025, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-1390/23, de fecha 30.10.2023, referida a la transferencia de Pensión de Jubilación del trabajador: **JOSÉ EMILIANO MENDEZ ALDANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.279.944, a quien involuntariamente le fue colocado el nombre del fallecido **JOSÉ EMILIANO MENDEZ ALBANA**, siendo lo correcto **JOSÉ EMILIANO MENDEZ ALDANA**.

Realiza esta solicitud en aplicación de la Autotutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: *"La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere*

incurrido en la configuración de los actos administrativos."

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1390/23, de fecha 30.10.2023, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1409/25.

Comunicación N° 1483/2025, de fecha 01.07.2025, recibida el 18.07.2025, mediante la cual somete a consideración y debida aprobación por parte de este Máximo Organismo, las **solicitudes del beneficio de la Cláusula 32 "Bonificación a Trabajadores con tiempo para Jubilación"** contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente ULA-AEULA, y a la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-1350/17, de fecha 19.06.2017; además, las **solicitudes de Normas de Permanencia para el Personal Jubilado**, contempladas en la Resolución de este Cuerpo N° CU-0499/17, del 06.03.2017, todo ello correspondiente a los trabajadores Administrativos, Técnicos y de Servicio, que vienen disfrutando de ese Beneficio desde años anteriores y los casos nuevos presentados en el año 2025.

Al respecto, informa que los dos (2) conceptos cumplen todos los requisitos necesarios para ejecutar los procesos administrativos exigidos a tales efectos. Así las cosas, los recursos presupuestarios fueron incluidos a través del instrumento Maqueta, siguiendo instrucciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). en consecuencia, anexa a la presente comunicación los listados correspondientes al ejercicio económico 2025.

Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución N° CU-1394/25.

Comunicación N° 0548/20.4, de fecha 22.07.2025, recibida el 23.07.2025, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes,**

mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes en la oportunidad de exponerles la siguiente situación:

La situación de discapacidad en las personas requiere de atención individualizada y la Universidad está obligada por Ley a su atención, pero también lo está por su condición de su misión educativa de integrar e incluir sin ningún límite más que la propia vocación. En consonancia con el informe de Servicio Jurídico N° 416/25, esta petición se enfoca en los derechos laborales de las personas con discapacidad, como las describe la ley vigente. En la Gaceta Oficial N° 6.817 del 27/06/2024 se Publica Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (LOIIDIPD), la cual deroga a la anterior ley para las Personas con Discapacidad y regula, entre otros aspectos, los derechos a la educación y al trabajo.

Con respecto a lo laboral, la referida Ley en el artículo 32 establece que, todas las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones con las demás personas, en un trabajo libremente elegido en un entorno laboral inclusivo y accesible para personas con discapacidad, libre de discriminación, que garantice igualdad de derechos, adecuadas condiciones de selección, contratación y empleo en condiciones de trabajo seguro y saludable.

El Ministerio con competencia en materia de trabajo, formulará políticas, programas, acciones, servicios sobre promoción del empleo, la ocupación, profesionalización, orientación, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad, así como, lo correspondiente a los servicios de orientación laboral, promoción de oportunidades de empleo, emprendimientos, colocación y estabilidad laboral para personas con discapacidad.

Por otra parte, el 27 de enero de 2021 se promulga **la Ley Especial para las Trabajadoras y Trabajadores con Discapacidad** que, entre otros aspectos, destaca:

2. La necesidad de que los cargos y ocupaciones de las personas con discapacidad deben ser adecuadas a sus características particulares (artículo 10 numeral 2).
3. La obligatoriedad de inclusión de personas con discapacidad permanente, en un porcentaje no menor al 5% en la nómina (resaltado propio), en entes públicos o privados. No es necesario que estén certificados como discapacitados, cuando la misma sea evidente. (artículo 11)
4. Las personas con discapacidad intelectual de bajo nivel de funcionamiento deben ser ingresadas laboralmente de acuerdo con sus habilidades en tareas que puedan ser desempeñadas por ellas, de conformidad con sus posibilidades bajo supervisión y vigilancia.

Ahora bien, dada la diversidad y los grados de afectación que pueden presentarse en las personas con discapacidad, no pueden hacerse criterios rígidos para su ingreso, y se requiere la flexibilización de algunos requisitos en el Manual de Cargo y en las condiciones laborales de estas personas, para incluir e integrarlos con equidad como trabajadores universitarios. Esta flexibilización debe ser producto del análisis de cada caso específico de petición de trabajo de las personas con alguna discapacidad física o cognitiva.

La Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con

Discapacidad (LOIIDIPD) establece responsabilidades y sanciones para las instituciones que incumplan con la ley.

Responsabilidad de funcionarias públicas o funcionarios públicos

Artículo 91. Las funcionarias públicas y funcionarios públicos de carrera, empleados públicos responsables de infracciones a esta Ley por acción u omisión serán objeto de instrucción de expediente administrativo con las consecuencias legales que ello acarree, sin perjuicio de lo contemplado en el ordenamiento jurídico.

Artículo 94. Se aplicará multas de acuerdo a:

2. Derecho a la educación: quien viole o menoscabe el derecho de las personas con discapacidad al ingreso a la educación establecido en esta Ley, será sancionado con multa de quinientas (500) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.
3. Inclusión educativa: las instituciones educativas que violen o menoscaben el derecho de las personas con discapacidad a recibir una educación sin barreras establecido en esta Ley serán sancionadas con multa de quinientos cincuenta (550) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, Publicado por el Banco Central de Venezuela o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.
4. Formación y concientización en materia de discapacidad: las instituciones educativas que incumplan el deber establecido en esta Ley, referente a brindar

formación y concientización en materia de discapacidad a su alumnado desde temprana edad, serán sancionadas con multa de trescientas (300) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.

5. **Inclusión y formación universitaria: las instituciones educativas universitarias que incumplan los deberes establecidos en esta Ley, referentes a la inclusión y formación universitaria de las personas con discapacidad, serán sancionadas con multa de quinientas cincuenta (550) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.**

En tal sentido, y para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad permanente (física o cognitiva), *se propone:*

1. Solicitar a la Dirección de Personal y Dirección de Asuntos Profesionales un diagnóstico del tipo y número de personas con alguna discapacidad permanente que se encuentren activos, y sus condiciones laborales para la fecha del informe.
2. Informar a la Dirección de Personal sobre la necesidad de inclusión del 5% de la nómina a personas con discapacidad.
3. Solicitar a la Dirección de Personal un listado de posibles cargos disponibles que puedan ser desempeñados por personas con discapacidad.

4. Eliminar los requisitos académicos no alcanzables para personas con discapacidad y/o bajo nivel cognitivo, por ejemplo, síndrome de down y condiciones no neurotípicas (por ejemplo, espectro autista), cuya actividad o trabajo no requiera tal título, en el entendido que desarrollará tareas que pueda ejercer, sin menoscabo a su dignidad. Esta eliminación del requisito académico, debe ser estudiada por la Dirección de Personal que, ante cada petición laboral de forma individual, establecerá la excepción de solicitud del requisito y, se notificará al Consejo Universitario para dejar constancia del cambio para esa persona en específico.

5. Adecuar las condiciones de trabajo (físico o teletrabajo) en cuanto a horarios, responsabilidades y vigilancia de las personas con discapacidad permanente.

6. Solicitar a la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad (UNIAPDIS) el diseño, promoción y dictado de talleres y otras actividades de sensibilización de la comunidad universitaria para lograr la efectiva integración al ámbito laboral.

7. En caso de discapacidades producto de accidentes o enfermedades y/o el desarrollo de trastornos o enfermedades mentales (debidamente demostrados con informes médicos) que incapaciten al personal universitario para el ejercicio de algunas funciones relacionadas con sus cargos, sin menoscabar su situación laboral, la dependencia en la que esté adscrito debe estudiar y adecuar sus actividades y horarios, e informar a la Dirección de

Personal o de Asuntos Profesorales, según sea el caso, para su incorporación en su expediente.”

Decisión: Aprobó lo siguiente:

- 1. Solicitar a esa Dirección que elabore un diagnóstico del tipo y número de personas con alguna discapacidad permanente que se encuentren activos, y sus condiciones laborales para la fecha del informe.**
- 2. Informe a la Dirección de Personal sobre la necesidad de inclusión del 5% de la nómina a personas con discapacidad.**

UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (UNIAPDIS).

Resolución N° CU-1395/25.

Comunicación N° 0548/20.4, de fecha 22.07.2025, recibida el 23.07.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes en la oportunidad de exponerles la siguiente situación:

La situación de discapacidad en las personas requiere de atención individualizada y la Universidad está obligada por Ley a su atención, pero también lo está por su condición de su misión educativa de integrar e incluir sin ningún límite más que la propia vocación. En consonancia con el informe de Servicio Jurídico N° 416/25, esta petición se enfoca en los derechos laborales de las personas con discapacidad, como las describe la ley vigente. En la Gaceta Oficial N° 6.817 del 27/06/2024 se Pública Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (LOIIDIPD), la cual deroga

a la anterior ley para las Personas con Discapacidad y regula, entre otros aspectos, los derechos a la educación y al trabajo.

Con respecto a lo laboral, la referida Ley en el artículo 32 establece que, todas las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones con las demás personas, en un trabajo libremente elegido en un entorno laboral inclusivo y accesible para personas con discapacidad, libre de discriminación, que garantice igualdad de derechos, adecuadas condiciones de selección, contratación y empleo en condiciones de trabajo seguro y saludable.

El Ministerio con competencia en materia de trabajo, formulará políticas, programas, acciones, servicios sobre promoción del empleo, la ocupación, profesionalización, orientación, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad, así como, lo correspondiente a los servicios de orientación laboral, promoción de oportunidades de empleo, emprendimientos, colocación y estabilidad laboral para personas con discapacidad.

Por otra parte, el 27 de enero de 2021 se promulga la **Ley Especial para las Trabajadoras y Trabajadores con Discapacidad** que, entre otros aspectos, destaca:

1. La necesidad de que los cargos y ocupaciones de las personas con discapacidad deben ser adecuadas a sus características particulares (artículo 10 numeral 2).
2. La obligatoriedad de inclusión de personas con discapacidad permanente, en un porcentaje no menor al 5% en la nómina (resaltado propio), en entes públicos o privados. No es necesario que estén certificados

como discapacitados, cuando la misma sea evidente. (artículo 11)

3. Las personas con discapacidad intelectual de bajo nivel de funcionamiento deben ser ingresadas laboralmente de acuerdo con sus habilidades en tareas que puedan ser desempeñadas por ellas, de conformidad con sus posibilidades bajo supervisión y vigilancia.

Ahora bien, dada la diversidad y los grados de afectación que pueden presentarse en las personas con discapacidad, no pueden hacerse criterios rígidos para su ingreso, y se requiere la flexibilización de algunos requisitos en el Manual de Cargo y en las condiciones laborales de estas personas, para incluir e integrarlos con equidad como trabajadores universitarios. Esta flexibilización debe ser producto del análisis de cada caso específico de petición de trabajo de las personas con alguna discapacidad física o cognitiva.

La Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (LOIIDIPD) establece responsabilidades y sanciones para las instituciones que incumplan con la ley.

Responsabilidad de funcionarias públicas o funcionarios públicos

Artículo 91. Las funcionarias públicas y funcionarios públicos de carrera, empleados públicos responsables de infracciones a esta Ley por acción u omisión serán objeto de instrucción de expediente administrativo con las consecuencias legales que ello acarree, sin perjuicio de lo contemplado en el ordenamiento jurídico.

Artículo 94. Se aplicará multas de acuerdo a:

1. Derecho a la educación: quien viole o menoscabe el derecho de las personas con discapacidad al ingreso a la educación

establecido en esta Ley, será sancionado con multa de quinientas (500) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.

2. **Inclusión educativa:** las instituciones educativas que violen o menoscaben el derecho de las personas con discapacidad a recibir una educación sin barreras establecido en esta Ley serán sancionadas con multa de quinientos cincuenta (550) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, Publicado por el Banco Central de Venezuela o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.
3. **Formación y concientización en materia de discapacidad:** las instituciones educativas que incumplan el deber establecido en esta Ley, referente a brindar formación y concientización en materia de discapacidad a su alumnado desde temprana edad, serán sancionadas con multa de trescientas (300) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.
4. **Inclusión y formación universitaria:** las instituciones educativas universitarias que incumplan los deberes establecidos en esta Ley, referentes a la inclusión y formación universitaria de las personas con discapacidad, serán sancionadas con multa de quinientas cincuenta (550) veces el tipo de cambio oficial

de la moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.

En tal sentido, y para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad permanente (física o cognitiva), *se propone:*

1. Solicitar a la Dirección de Personal y Dirección de Asuntos Profesorales un diagnóstico del tipo y número de personas con alguna discapacidad permanente que se encuentren activos, y sus condiciones laborales para la fecha del informe.
2. Informar a la Dirección de Personal sobre la necesidad de inclusión del 5% de la nómina a personas con discapacidad.
3. Solicitar a la Dirección de Personal un listado de posibles cargos disponibles que puedan ser desempeñados por personas con discapacidad.
4. Eliminar los requisitos académicos no alcanzables para personas con discapacidad y/o bajo nivel cognitivo, por ejemplo, síndrome de down y condiciones no neurotípicas (por ejemplo, espectro autista), cuya actividad o trabajo no requiera tal título, en el entendido que desarrollará tareas que pueda ejercer, sin menoscabo a su dignidad. Esta eliminación del requisito académico, debe ser estudiada por la Dirección de Personal que, ante cada petición laboral de forma individual, establecerá la excepción de solicitud del requisito y, se notificará al Consejo Universitario para dejar constancia del cambio para esa persona en específico.
5. Adecuar las condiciones de trabajo (físico o teletrabajo) en cuanto a horarios, responsabilidades y vigilancia de

- las personas con discapacidad permanente.
6. Solicitar a la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad (UNIAPDIS) el diseño, promoción y dictado de talleres y otras actividades de sensibilización de la comunidad universitaria para lograr la efectiva integración al ámbito laboral.
 7. En caso de discapacidades producto de accidentes o enfermedades y/o el desarrollo de trastornos o enfermedades mentales (debidamente demostrados con informes médicos) que incapaciten al personal universitario para el ejercicio de algunas funciones relacionadas con sus cargos, sin menoscabar su situación laboral, la dependencia en la que esté adscrito debe estudiar y adecuar sus actividades y horarios, e informar a la Dirección de Personal o de Asuntos Profesorales, según sea el caso, para su incorporación en su expediente.”

Decisión: Acordó solicitar a esa Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad (UNIAPDIS), el diseño, promoción y dictado de talleres y otras actividades de sensibilización de la comunidad universitaria para lograr la efectiva integración al ámbito laboral.

**AUTORIDADES RECTORALES,
FACULTADES, NÚCLEOS Y
DEPENDENCIAS CENTRALES.**

Circular. - N° CU-1396/25.

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas

gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció la comunicación N° 0548/20.4, de fecha 22.07.2025, recibida el 23.07.2025, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual expone textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes en la oportunidad de exponerles la siguiente situación:

La situación de discapacidad en las personas requiere de atención individualizada y la Universidad está obligada por Ley a su atención, pero también lo está por su condición de su misión educativa de integrar e incluir sin ningún límite más que la propia vocación. En consonancia con el informe de Servicio Jurídico N° 416/25, esta petición se enfoca en los derechos laborales de las personas con discapacidad, como las describe la ley vigente. En la Gaceta Oficial N° 6.817 del 27/06/2024 se Pública Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (LOIIDIPD), la cual deroga a la anterior ley para las Personas con Discapacidad y regula, entre otros aspectos, los derechos a la educación y al trabajo.

Con respecto a lo laboral, la referida Ley en el artículo 32 establece que, todas las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones con las demás personas, en un trabajo libremente elegido en un entorno laboral inclusivo y accesible para personas con discapacidad, libre de discriminación, que garantice igualdad de derechos, adecuadas condiciones de selección, contratación y empleo en condiciones de trabajo seguro y saludable.

El Ministerio con competencia en materia de trabajo, formulará políticas, programas, acciones, servicios sobre promoción del empleo, la ocupación, profesionalización,

orientación, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad, así como, lo correspondiente a los servicios de orientación laboral, promoción de oportunidades de empleo, emprendimientos, colocación y estabilidad laboral para personas con discapacidad.

Por otra parte, el 27 de enero de 2021 se promulga la **Ley Especial para las Trabajadoras y Trabajadores con Discapacidad** que, entre otros aspectos, destaca:

1. La necesidad de que los cargos y ocupaciones de las personas con discapacidad deben ser adecuadas a sus características particulares (artículo 10 numeral 2).
2. La obligatoriedad de inclusión de personas con discapacidad permanente, en un porcentaje no menor al 5% en la nómina (resaltado propio), en entes públicos o privados. No es necesario que estén certificados como discapacitados, cuando la misma sea evidente. (artículo 11)
3. Las personas con discapacidad intelectual de bajo nivel de funcionamiento deben ser ingresadas laboralmente de acuerdo con sus habilidades en tareas que puedan ser desempeñadas por ellas, de conformidad con sus posibilidades bajo supervisión y vigilancia.

Ahora bien, dada la diversidad y los grados de afectación que pueden presentarse en las personas con discapacidad, no pueden hacerse criterios rígidos para su ingreso, y se requiere la flexibilización de algunos requisitos en el Manual de Cargo y en las condiciones laborales de estas personas, para

incluir e integrarlos con equidad como trabajadores universitarios. Esta flexibilización debe ser producto del análisis de cada caso específico de petición de trabajo de las personas con alguna discapacidad física o cognitiva.

La Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (LOIIDIPD) establece responsabilidades y sanciones para las instituciones que incumplan con la ley.

Responsabilidad de funcionarias públicas o funcionarios públicos

Artículo 91. Las funcionarias públicas y funcionarios públicos de carrera, empleados públicos responsables de infracciones a esta Ley por acción u omisión serán objeto de instrucción de expediente administrativo con las consecuencias legales que ello acarree, sin perjuicio de lo contemplado en el ordenamiento jurídico.

Artículo 94. Se aplicará multas de acuerdo a:

1. Derecho a la educación: quien viole o menoscabe el derecho de las personas con discapacidad al ingreso a la educación establecido en esta Ley, será sancionado con multa de quinientas (500) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.
2. Inclusión educativa: las instituciones educativas que violen o menoscaben el derecho de las personas con discapacidad a recibir una educación sin barreras establecido en esta Ley serán sancionadas con multa de quinientos cincuenta (550) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor,

- Públicado por el Banco Central de Venezuela o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.
3. Formación y concientización en materia de discapacidad: las instituciones educativas que incumplan el deber establecido en esta Ley, referente a brindar formación y concientización en materia de discapacidad a su alumnado desde temprana edad, serán sancionadas con multa de trescientas (300) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Públicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.
 4. **Inclusión y formación universitaria: las instituciones educativas universitarias que incumplan los deberes establecidos en esta Ley, referentes a la inclusión y formación universitaria de las personas con discapacidad, serán sancionadas con multa de quinientas cincuenta (550) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor Públicado por el Banco Central de Venezuela, o el valor establecido en el reglamento vigente de esta Ley.**
- En tal sentido, y para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad permanente (física o cognitiva), *se propone:*
1. Solicitar a la Dirección de Personal y Dirección de Asuntos Profesorales un diagnóstico del tipo y número de personas con alguna discapacidad permanente que se encuentren activos, y sus condiciones laborales para la fecha del informe.
 2. Informar a la Dirección de Personal sobre la necesidad de inclusión del 5% de la nómina a personas con discapacidad.
 3. Solicitar a la Dirección de Personal un listado de posibles cargos disponibles que puedan ser desempeñados por personas con discapacidad.
 4. Eliminar los requisitos académicos no alcanzables para personas con discapacidad y/o bajo nivel cognitivo, por ejemplo, síndrome de down y condiciones no neurotípicas (por ejemplo, espectro autista), cuya actividad o trabajo no requiera tal título, en el entendido que desarrollará tareas que pueda ejercer, sin menoscabo a su dignidad. Esta eliminación del requisito académico, debe ser estudiada por la Dirección de Personal que, ante cada petición laboral de forma individual, establecerá la excepción de solicitud del requisito y, se notificará al Consejo Universitario para dejar constancia del cambio para esa persona en específico.
 5. Adecuar las condiciones de trabajo (físico o teletrabajo) en cuanto a horarios, responsabilidades y vigilancia de las personas con discapacidad permanente.
 6. Solicitar a la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad (UNIAPDIS) el diseño, promoción y dictado de talleres y otras actividades de sensibilización de la comunidad universitaria para lograr la efectiva integración al ámbito laboral.
 7. En caso de discapacidades producto de accidentes o enfermedades y/o el desarrollo de

trastornos o enfermedades mentales (debidamente demostrados con informes médicos) que incapaciten al personal universitario para el ejercicio de algunas funciones relacionadas con sus cargos, sin menoscabar su situación laboral, la dependencia en la que esté adscrito debe estudiar y adecuar sus actividades y horarios, e informar a la Dirección de Personal o de Asuntos Profesorales, según sea el caso, para su incorporación en su expediente.”

Decisión: Aprobó lo siguiente: En caso de discapacidades producto de accidentes o enfermedades y/o el desarrollo de trastornos o enfermedades mentales (debidamente demostrados con informes médicos) que incapaciten al personal universitario para el ejercicio de algunas funciones relacionadas con sus cargos, sin menoscabar su situación laboral, la dependencia en la que esté adscrito debe estudiar y adecuar sus actividades y horarios, e informar a la Dirección de Personal o de Asuntos Profesorales, según sea el caso, para su incorporación en su expediente.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1397/25.

Comunicación N° V.Ac.CU.0045.2025, de fecha 22.07.2025, recibida el 23.07.2025, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CDC.91.25, de fecha 15.07.2025, emitido por la Profesora Zulima Barboza Morán, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, remitiendo la *Propuesta de Creación de las Unidades Curriculares Estudios Organizacionales, E-Commerce y Fundamentos de la Propiedad Intelectual*, con sus respectivos programas, como seminarios optativos para el plan de estudio de

la Licenciatura en Administración. Estas unidades estarán adscritas a la Cátedra de Legislación Organizacional del Departamento de Ciencias Administrativas. La propuesta fue debidamente tramitada según el Manual de Procedimientos Curriculares (2ª ed.) y *aprobada por el Consejo Presencial de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, N° 0746/24, del 19 de noviembre de 2024.* Informa, además, que la precitada *propuesta fue diferida hasta la designación del Coordinador de la Comisión Curricular de FACES.*

Al respecto, el Consejo de Desarrollo Curricular, en su reunión ordinaria del 30 de junio de 2025, consideró lo siguiente:

1. La solicitud de creación de las unidades curriculares **Estudios Organizacionales, E-Commerce y Fundamentos de la Propiedad Intelectual** como seminarios optativos para la Licenciatura en Administración está debidamente justificada.
2. El contenido de los programas ofrece a los estudiantes la posibilidad de desarrollar competencias acordes con los avances en el campo de la Administración.
3. La propuesta cumple con lo establecido en el Reglamento Curricular de Pregrado y el Manual de Procedimientos Curriculares (2ª ed.).
4. Fue revisada y avalada por la Comisión Curricular de la Carrera y la Comisión Curricular de la Facultad de Arte.
5. Además, fue aprobada por el Consejo de Departamento de la Cátedra, el Consejo Interdepartamental y el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Decisión: Aprobó la solicitud.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1398/25.

Comunicación N° 075/001, de fecha 16.07.2025, recibida el 16.07.2025, mediante la cual anexa, para conocimiento y aprobación, la Nueva **Tabla de Costos hora hombre** para proyectos que generan obvencciones y asignaciones causadas por la producción de ingresos propios, en un todo y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 22 del Reglamento del Consejo de Fomento de esta Universidad. Dicha tabla fue actualizada en un todo y de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento sobre Obvencciones y Asignaciones Causadas por la Producción de Ingresos Propios.

Decisión: Aprobó la solicitud.

COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES.

Resolución N° CU-1410/25.

Comunicación N° SJ 477.25, de fecha 22.07.2025, recibida el 23.07.2025, suscrita por la **Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1074/25, de fecha 30.06.2025, donde se solicita estudio e informe en torno a la comunicación N° ULA/CC/0133-2025, de fecha 26.06.2025, emitida por la Licenciada María de los Ángeles Torres, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Contrataciones, en la cual expone que: *“esta comisión les notifica que no se recibirán los expedientes administrativos de Concurso Abierto y Concurso Cerrado hasta el 29.09.2025 cuando retornemos del receso vacacional, para darle continuidad a los procesos pendientes del año 2025”*.

En tal sentido, remite en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe

previamente elaborado por el Abogado David Di Zeo Briceño, adscrito a ese Servicio, donde textualmente se señala lo siguiente:

“DEL MOTIVO DE LA PRESENTE CONSULTA

Se trata la solicitud de pronunciamiento jurídico en torno a la comunicación N° ULA/CC/0133-2025 de fecha 26.06.2025, suscrita por la Lcda. María de Los Ángeles Torres en su condición de Coordinadora de la Comisión de Contrataciones en la cual exponen que: *“esta comisión les notifica que no se recibirán los expedientes administrativos de Concurso Abierto y Concurso Cerrado hasta el 29.09.2025 cuando retornemos del receso vacacional, para darle continuidad a los procesos pendientes del año 2025”*.

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURÍDICO

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de su Reglamento Interno, queda regulada la naturaleza jurídica de los informes emanados de esta dependencia:

“Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de

programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”.

En todo caso, se advierte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Interno del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, quedando a discreción del solicitante, tomar en cuenta o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.

II.- DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025 Y SU MODIFICACIÓN

En fecha 21.11.2024, la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones de la Universidad de Los Andes (en adelante OGCC), por medio de la comunicación N° OGCC/0208/2024 remitió al Consejo Universitario el “Cronograma Estimado de Ejecución de los Procesos de Contrataciones Públicas para el Ejercicio Fiscal año 2025” en el cual se contemplaban un total de treinta y cinco (35) procesos de contratación, de los cuales nueve (09) estaban planificados para ser ejecutados durante el primer trimestre del año 2025,

quedando los demás a la espera de las solicitudes de las Unidades Administrativas Desconcentradas (UAD).

Posteriormente en fecha 23.04.2025, por medio de comunicación N° OGCC/00068/2025 la OGCC emite una nueva comunicación dirigida al Consejo Universitario notificando de la modificación al “Cronograma Estimado de Ejecución de los Procesos de Contrataciones Públicas para el Ejercicio Fiscal año 2025”, justificando esta decisión “con el fin de lograr los principios de simplificación establecidos en los Artículos 2, 3 y 13 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites administrativos”. En este nuevo documento se reflejan veintiocho (28) procesos de contratación planificados para el ejercicio fiscal 2025. Es importante resaltar que, a la fecha de emisión de la comunicación en comento, y según el cronograma anterior, ya tendrían que haber iniciado, por lo menos nueve (09) de los procesos previamente planificados.

III.- DEL ANÁLISIS JURÍDICO

Leído y analizado el contenido de la solicitud, es conveniente señalar lo siguiente:

La programación de los procesos de contrataciones fue aprobada desde el mes de noviembre del 2024: En este sentido, es evidente el retraso en el inicio de los procesos de contratación pública en cuanto a la fase previa del procedimiento, ya que, para la fecha de notificación de las modificaciones ya deberían estar en proceso por lo menos nueve (09) de las contrataciones. En consecuencia, la OGCC debió justificar el motivo del retraso en el inicio de esta fase, más allá de las modificaciones que pudieran tener lugar en la fase de administración del contrato, en el entendido de que se debe cumplir con el principio de continuidad administrativa y un cambio de esta envergadura en la fecha planteada afectaría, como en efecto lo hizo, la adquisición de bienes y servicios necesarios

para el correcto funcionamiento de las unidades solicitantes.

Ahora bien, la OGCC justificó la modificación del cronograma invocando los artículos 2, 3 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos. Sin embargo, el problema radica en que estos artículos no guardan relación con el funcionamiento interno de la institución, sino con la interacción de los entes públicos con los usuarios en la prestación de servicios. Por tanto, el acto administrativo (la modificación del cronograma) se fundamenta en una premisa legal incorrecta. No se trata de un error en los hechos (el cronograma sí se modificó), sino en la base jurídica de dicha modificación. La OGCC encuadró erróneamente los hechos (la necesidad de modificar el cronograma interno) en una norma que no regula la materia.

Estos artículos establecen principios de simplificación de trámites que rigen la relación entre los órganos y entes de la administración pública y los particulares o usuarios de sus servicios. Por ejemplo, buscan reducir la burocracia, eliminar requisitos innecesarios y agilizar los procesos que afectan directamente al usuario. La norma invocada no regula los procedimientos internos de gestión o planificación de una institución en lo que respecta a sus propios procesos (en este caso, de contratación pública). No está diseñada para justificar cambios en la organización o planificación interna, sino para simplificar los trámites del administrado.

Notificación al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC): Con base en lo establecido en el numeral 2 del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas¹ (en adelante, DRVFLCP):

“Los contratantes sujetos al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, están en la obligación de remitir al Servicio Nacional de Contrataciones:

(...) 2. Cualquier modificación a la programación de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, deberá ser notificada al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la aprobación de la misma (...).”

En atención al dispositivo legal arriba citado, no queda claro en la comunicación N° OGCC/00068/2025 de fecha 23.04.2025, si la OGCC procedió según lo previsto en la norma, realizando la correspondiente notificación al SNC. Dado el caso de no haberlo hecho, este acto administrativo estaría contradiciendo la información correspondiente al cronograma de ejecución que maneja el SNC, configurándose como un supuesto generador de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 16 del artículo 166 del DRVFLCP que establece:

“Se consideran supuestos generadores de responsabilidad

administrativa, los siguientes:

1. Omitir las actividades previas al proceso de selección del contratista. (...)

16. Incumplir con el deber de suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones, la información requerida (...).”

De los lapsos legales aplicables a los concursos abiertos y cerrados: Una vez culminada la fase previa del procedimiento administrativo de contratación pública, la cual da inicio al mismo, la OGCC, en atribución de

¹ **P ú b l i c a d o** en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6154, Extraordinaria. del 19 de noviembre de 2014

sus funciones como Unidad Usuaria, a tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del DRVFLCP deberá remitir toda la información correspondiente a la Comisión de Contrataciones para que sea esta la que comience la fase de selección del contratista:

*“1. **Unidad Usuaria:** es la unidad responsable de efectuar las actividades previas a la contratación, formular el requerimiento a la unidad contratante, administrar el contrato y evaluar la actuación y desempeño del contratista en los procedimientos de contratación previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley (...)”*

A pesar de que la norma no establece un lapso específico para el desarrollo de las actividades previas, la Unidad Usuaria debería adaptar sus tiempos de ejecución al cronograma de compras previamente aprobado y remitido al SNC.

En el caso de los procedimientos de contratación Públicas bajo la modalidad de **concurso abierto**, una vez recibido el requerimiento de la OGCC, la Comisión de Contrataciones debe proceder a convocar a sus miembros, quienes deberán:

1. Solicitar a la Dirección de Programación y Presupuesto la **certificación de disponibilidad presupuestaria** de los rubros objeto de la contratación.
2. Elaborar y aprobar el **Piiego de Condiciones** de la contratación, ajustándolo a las especificaciones técnicas y legales del rubro a contratar, el cual se fundamenta en la información recopilada en la fase previa, de conformidad con lo dispuesto en los veinticuatro (24) numerales del artículo 66 del DRVFLCP.

3. Proceder con la **Publicación del llamado** ante el SNC atendiendo a lo establecido en el artículo 80 del DRVFLCP:

“Los contratantes deben publicar en su página web oficial el llamado a participar en Concursos Abiertos, hasta un día antes de la recepción de sobres; igualmente debe remitir al Servicio Nacional de Contrataciones el llamado a participar en los Concursos Abiertos para que sean publicados en la página web de ese órgano durante el mismo lapso.

Igualmente, los contratantes en casos excepcionales, y previa aprobación de la Máxima Autoridad de la Comisión Central de Planificación, podrán publicar los llamados a concursos abiertos en medios de comunicación de circulación nacional o regional, especialmente en la localidad donde se vaya a suministrar el bien o servicio, o ejecutar la obra. Adicionalmente, podrán divulgar el llamado a través de otros medios de difusión”.

4. Una vez que el llamado haya sido publicado por parte del SNC, la Comisión de Contrataciones podrá a disposición de los interesados el Piiego de Condiciones.
5. Posteriormente, la Comisión de Contrataciones está en la obligación de atender y dar respuesta por escrito a las

solicitudes de aclaratorias interpuestas por los interesados que hayan retirado el pliego atendiendo a lo establecido en los artículos 69 y 70 del DRVFLCP.

6. Recibir las ofertas en la fecha pautada para el **acto único de recepción y apertura de sobres** contentivo de: manifestación de voluntad de participar, documentos de calificación y ofertas, esto, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 78 del DRVFLCP.
7. Una vez recibidas las ofertas, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 81 del DRVFLCP, la Comisión de Contrataciones en conjunto con la máxima autoridad contratante, deberá realizar la correspondiente **calificación, evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados** en un lapso de nueve (09) días para adquisición de bienes, doce (12) para prestación de servicios y dieciséis (16) para ejecución de obras.

En el caso de los procedimientos administrativos de contratación pública bajo la modalidad de **concurso cerrado**, una vez recibido el requerimiento de la OGCC, la Comisión de Contrataciones debe proceder a convocar a sus miembros, quienes deberán:

1. Solicitar a la Dirección de Programación y Presupuesto la **certificación de disponibilidad presupuestaria** de los rubros objeto de contratación.
2. Elaborar y aprobar el **Pliego de Condiciones** de la contratación, ajustándolo a las especificaciones técnicas y legales del rubro a contratar, el cual se fundamenta

en la información recopilada en la fase previa, de conformidad con lo dispuesto en los veinticuatro (24) numerales del artículo 66 del DRVFLCP.

3. **Seleccionar al menos cinco (05) participantes para que presenten sus ofertas**, según lo estipula el artículo 86 del DRVFLCP, es importante señalar que estos oferentes deberán estar precalificados, es decir, la Comisión de Contrataciones deberá hacer un estudio técnico-legal antes de la emisión de las invitaciones, previendo que las empresas invitadas cuenten con todos los requisitos que exige la norma.
4. Una vez precalificadas las empresas se **remiten las correspondientes invitaciones**, las cuales llevan adjunto el pliego de condiciones.
5. Posteriormente, la Comisión de Contrataciones está en la obligación de atender y dar respuesta por escrito a las **solicitudes de aclaratorias** interpuestas por los interesados que hayan retirado el pliego atendiendo a lo establecido en los artículos 69 y 70 del DRVFLCP.
6. Recibir las ofertas en la fecha pautada para el **acto único de recepción y apertura de sobres** contentivo de: manifestación de voluntad de participar, documentos de calificación y ofertas, según lo dispuesto en el artículo 93 del DRVFLCP.
7. Una vez recibidas las ofertas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del DRVFLCP, la Comisión de Contrataciones en conjunto con la máxima autoridad contratante, deberá

realizar la correspondiente **calificación, evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación** de los resultados en un lapso de ocho (08) días para adquisición de bienes, diez (10) para prestación de servicios y once (11) para ejecución de obras.

Se evidencia de esto, que en promedio la sustanciación de cada procedimiento administrativo de contratación pública realizado bajo las modalidades concurso abierto y cerrado toma alrededor de diez (10) días hábiles en cuanto a la fase de selección desarrollada por la Comisión de Contrataciones.

Otro factor a tomar en consideración es que la Universidad solo cuenta con una Comisión de Contrataciones, que además de sustanciar los procesos bajo las modalidades de concurso abierto y cerrado, también tiene la responsabilidad de:

1. Conocer y aprobar las variaciones de precios a que hubiere lugar derivadas de los procesos que ya se encuentran en ejecución.
2. Proceder con la apertura de nuevos procesos de contratación resultado de los concursos que se declaran desiertos, lo que implica la apertura de un nuevo proceso que no se encontraba previsto en el cronograma original.
3. Opinar acerca del acto motivado que se somete a la máxima autoridad del órgano o ente contratante para proceder por contratación directa como modalidad excepcional de selección de contratista.
4. Las demás que señala el artículo 15 del DRVFLCP.

Finalmente, a tenor de lo establecido en el Artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, se establece expresamente que:

“A los fines de la formalización del contrato, los contratantes deberán contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria. En los procesos de selección de contratistas establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, los contratantes pueden iniciar el procedimiento presupuestario hasta seis meses antes del inicio del ejercicio fiscal siguiente, pudiendo otorgar la adjudicación y firmar el contrato solamente cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, sin que la no suscripción genere obligaciones para el contratante.”

En virtud de esta disposición, se concluye que la OGCC está legalmente facultada para iniciar la fase previa de los procedimientos de contratación hasta seis (6) meses antes del inicio del nuevo ejercicio fiscal, contando solo con la programación presupuestaria, siempre que se respete la condición de no generar compromisos hasta contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente

Esta previsión legal permite planificar con antelación y evitar retrasos como los ocurridos en el ejercicio fiscal 2025, donde procesos que debieron iniciarse en el primer trimestre aún no habían sido ejecutados a mitad de año.

Por consiguiente, se recomienda que la OGCC active tempranamente la fase previa, a fin de que, una vez abierta la disponibilidad presupuestaria del nuevo ejercicio fiscal, los procesos puedan ser adjudicados de manera

inmediata, sin dilaciones que comprometan la operatividad institucional ni la eficiencia del gasto público.

III.- DE LAS CONCLUSIONES

Vistas y analizadas nuevamente las resoluciones y recaudos del documento presentado para su estudio y posterior emisión de Informe Jurídico, se concluye que:

PRIMERO: A la luz de los hechos comprobados (el lapso promedio de diez (10) días hábiles que demanda la fase de selección y la existencia de una única Comisión de Contrataciones con múltiples obligaciones concurrentes), resulta procedente la comunicación N° ULA/CC/0133-2025 que suspende la recepción de expedientes administrativos de contratación pública bajo las modalidades de concurso abierto y cerrado hasta el 29.09.2025. Ello se fundamenta en la duración mínima necesaria para sustanciar cada concurso, en cuanto a la fase de selección y adjudicación, la existencia de una sola comisión y la constatación de la limitación material de evacuar los procedimientos antes del receso vacacional. Aceptar expedientes una vez vencido el plazo establecido implicaría forzar actividades administrativas dentro del período vacacional, quebrantando derechos laborales constitucionales y la normativa especial vigente. La suspensión comunicada por la Comisión de Contrataciones es, por tanto, un acto legítimo, razonable y proporcional que asegura tanto la protección de los derechos laborales (derecho al disfrute del periodo vacacional) como la continuidad ordenada y eficiente de los procesos de contratación pública.

SEGUNDO: Resulta materialmente inviable que una única comisión sustancie en tiempo y forma todos los procedimientos previstos antes del receso vacacional, especialmente considerando que éstos ya presentan un retraso superior a cuatro (4) meses respecto al cronograma aprobado inicialmente. Esta

situación compromete el cumplimiento del principio de eficiencia en la gestión pública.

TERCERO: Conforme al artículo 38, numeral 2 del DRVFLCP, cualquier modificación o nueva programación debe ser notificada formalmente al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación, lo cual garantiza transparencia y cumplimiento de los principios legales que regula la norma.

CUARTO: Existe base legal para adelantar la fase previa y el cronograma de ejecución de los procesos de contratación pública para el ejercicio fiscal 2026. Según lo previsto en el artículo 74 del DRVFLCP, la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones (OGCC) está plenamente facultada para iniciar los procedimientos preparatorios hasta seis (6) meses antes del inicio del ejercicio fiscal, sin que ello genere compromisos patrimoniales. Esta facultad permite a la Universidad anticipar su planificación operativa, evitando retrasos como los registrados en el ejercicio 2025.

IV.- DE LAS RECOMENDACIONES

PRIMERO: Que la OGCC elabore y someta a aprobación el cronograma de ejecución de los procesos de contratación pública para el ejercicio fiscal 2026 antes del cierre del ejercicio fiscal 2025, activando de inmediato la fase previa en los términos del artículo 74, para asegurar que los procesos puedan ser adjudicados y ejecutados con oportunidad a partir del 1 de enero del nuevo ejercicio.

SEGUNDO: Que dicho cronograma sea debidamente notificado al SNC dentro del plazo legal de quince (15) días, conforme al artículo 38.2 del Decreto, a los fines de su registro y control.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia se aprueba lo siguiente:

1. Que esa Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones (OGCC) elabore y someta a aprobación el cronograma de ejecución de los procesos de contratación pública para el ejercicio fiscal 2026 antes del cierre del ejercicio fiscal 2025, activando de inmediato la fase previa en los términos del artículo 74, para asegurar que los procesos puedan ser adjudicados y ejecutados con oportunidad a partir del 1 de enero del nuevo ejercicio.
2. Que dicho cronograma sea debidamente notificado al SNC dentro del plazo legal de quince (15) días, conforme al artículo 38.2 del Decreto, a los fines de su registro y control.

INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO.

Resolución N° CU-1411/25.

Comunicación N° DIM 098/2025, de fecha 14.06.2025, recibida el 15.07.2025, mediante la cual remite el “Estudio sobre las Necesidades de Adecuación de la Planta Física de la Universidad de Los Andes para Personas con Discapacidad”, el cual había sido solicitado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-0498/25, de fecha 07.04.2025.

Decisión: Visto el proyecto, *aprobó* que se solicite al Ministerio de Educación Universitaria, a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y al Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante comunicación motivada que redactará esa Dirección, el envío de los recursos financieros para atender esta primera etapa. En esa comunicación debe resaltarse todo el interés en atender correctamente a las personas con discapacidad, tal como lo establece la Ley Orgánica para la Inclusión, Igualdad y Desarrollo Integral de las Personas con

Discapacidad (2024), y que además la Universidad ha elaborado un Plan Maestro de Accesibilidad 2017–2022 (Dirección de Planificación (PLANDES) que no ha podido materializarse por carencia del presupuesto requerido. Debe además enviarse a la Auditoría Interna una comunicación indicando las gestiones que se están realizando.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (PLANDES).

Resolución N° CU-1412/25.

Comunicación N° DGPD-118-2025, de fecha 22.07.2025, recibida el 23.07.2025, mediante la cual remite los *Indicadores de Gestión de la Universidad de Los Andes 2024*, elaborado por la Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES), con la información suministrada por las unidades académicas y administrativas, dando así cumplimiento a lo establecido por la Ley a los fines de someter al análisis, consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo.

Al respecto, señala que estos Indicadores forman parte del Informe de Gestión 2024 que está en proceso de edición; una vez aprobado por este Cuerpo, agradece la publicación de la respectiva Resolución, en la Gaceta Universitaria.

Decisión: *Aprobó los Indicadores de Gestión de la Universidad de Los Andes 2024.*

DIRECCIÓN DE GESTIÓN, ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL (DIGAIPE).

Resolución N° CU-1413/25.

Comunicación N° EQ-300/25, de fecha 21.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión, Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1)

planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2513, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0473/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **SOSA FLORES, JANETH DEL CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.349.539, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de Equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos - CA - y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	CA	Calif.
2401	MATEMÁTICA I	5	11	1001	MATEMATICAS 11	6	11
2402	ECONOMÍA I	4	10	2202	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA I	5	10
2403	ECONOMÍA II	3	10	2201	MICROECONOMÍA	4	10
2404	CONTABILIDAD GENERAL	4	10	1004	CONTABILIDAD I	5	10
2413	INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN ORGANIZACIONAL	3	13	2213	FUNDAMENTOS DEL DERECHO	4	13
2443	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	11	1003	LÓGICA Y METODOLOGÍA	3	11
2405	ESTADÍSTICA I	4	18	1005	ESTADÍSTICA I	5	16
2411	ESTADÍSTICA II	3	13				
2406	MATEMÁTICA II	4	13	1006	MATEMÁTICAS 21	6	13
				1012	MATEMÁTICAS 31	6	13
2408	CONTABILIDAD FINANCIERA	4	10	1008	CONTABILIDAD II	5	10
2416	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	4	11	1016	TEORÍA ADMINISTRATIVA I	4	11
2407	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	12	2203	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	12
2412	PREPARACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	4	12	5008	ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS I	5	12
244	PROCESO ADMINISTRATIVO	4	13	5002	TEORÍA ADMINISTRATIVA	4	13

TIVO					VA II		
244	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	4	12	5006	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4	12
Estudio de Equivalencias							
2417	MARKETING BASICO	3	10	5013	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	4	10
2415	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	11	2215	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	11
2409	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN I	3	13	2209	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I	5	13
2410	MATEMÁTICA FINANCIERA	4	17	5005	MATEMÁTICA FINANCIERA	5	17
2423	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN II	3	10	2216	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN II	4	10
2442	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3	16	5011	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS I	3	16
2422	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	4	15	5017	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA I	4	15
2431	ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PRESUPUESTO PÚBLICO	4	18	2225	PRESUPUESTOS	4	18
2428	INGLÉS TÉCNICO	3	20	1028	INGLÉS TÉCNICO (E)	4	20
2427	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	3	10	2227	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTOS (E)	4	10

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2513, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0473/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **SOSA FLORES, JANETH DEL CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.349.539, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2513, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0473/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana SOSA FLORES, JANETH DEL CARMEN, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.349.539, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté

aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1414/25.

Comunicación N° EQ-301/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2512, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0471/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **RINCON CHACON, LILIANA CAROLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.991.934, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de Equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas) En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif	Código	UC equivalente	CA	Calif
2401	MATEMÁTICA I	5	11	1001	MATEMATICAS II	6	11
2402	ECONOMÍA I	4	10	2202	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA I	5	10
2403	ECONOMÍA II	3	10	2201	MICROECONOMÍA	4	10
2404	CONTABILIDAD GENERAL	4	10	1004	CONTABILIDAD I	5	10
2413	INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN ORGANIZACIONAL	3	13	2213	FUNDAMENTOS DEL DERECHO	4	13
2435	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	11	1003	LÓGICA Y METODOLOGÍA	3	11
2405	ESTADÍSTICA I	4	18				
2411	ESTADÍSTICA II	3	13	1005	ESTADÍSTICA I	5	16
2406	MATEMÁTICA II	4	13	1006	MATEMÁTICAS 21	6	13

				1012	MATEMÁTICAS 31	6	13
2408	CONTABILIDAD FINANCIERA	4	10	1008	CONTABILIDAD II	5	10
2416	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	4	11	1016	TEORÍA ADMINISTRATIVA I	4	11
2407	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	12	2203	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	12
2412	PREPARACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	4	12	5008	ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS I	5	12
2414	PROCESO ADMINISTRATIVO	4	13	5002	TEORÍA ADMINISTRATIVA II	4	13
2424	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	4	12	5006	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4	12
2417	MARKETING BASICO	3	10	5013	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNÍA	4	10
2415	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	11	2215	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	11
2409	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN I	3	13	2209	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I	5	13
2410	MATEMÁTICA FINANCIERA	4	17	5005	MATEMÁTICA FINANCIERA	5	17
2423	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN II	3	10	2216	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN II	4	10
2426	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3	16	5011	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS I	3	16
2422	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	4	15	5017	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA I	4	15
2431	ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PRESUPUESTO PÚBLICO	4	18	2225	PRESUPUESTOS	4	18
2428	INGLÉS TÉCNICO	3	20	1028	INGLÉS TÉCNICO (E)	4	20
2427	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	3	10	2227	INNOVACION Y EMPRENDIMIENTOS (E)	4	10

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2512, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0471/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **RINCON CHACON, LILIANA CAROLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.991.934, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2512, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0471/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **RINCON CHACON, LILIANA CAROLINA**, titular de la Cédula de

Identidad N° V-27.991.934, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1415/25.

Comunicación N° EQ-302/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2511, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0470/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **RANGEL AVILA, ZULIMAR ALEJANDRA** titular de la Cédula de Identidad N° V-28.296.042, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

2405	ESTADÍSTICA I	4	1 1				
2411	ESTADÍSTICA II	3	1 9	1005	ESTADÍSTICA I	5	15
2406	MATEMÁTICA II	4	1 9	1006	MATEMÁTICA CAS 21	6	19
				1012	MATEMÁTICA CAS 31	6	19
2408	CONTABILIDAD FINANCIERA	4	1 6	1008	CONTABILIDAD II	5	16
2416	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	4	1 9	1016	TEORÍA ADMINISTRATIVA I	4	19
2407	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	1 8	2203	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	18
2412	PREPARACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	4	1 9	5008	ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS I	5	19
2414	PROCESO ADMINISTRATIVO	4	2 0	5002	TEORÍA ADMINISTRATIVA II	4	20
2424	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	4	1 7	5006	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4	17
2417	MARKETING BÁSICO	3	2 0	5013	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	4	20
2415	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	1 6	2215	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	16
2409	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN I	3	1 7	2209	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I	5	17
2410	MATEMÁTICA FINANCIERA	4	1 2	5005	MATEMÁTICA FINANCIERA	5	12
2423	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN II	3	1 5	2216	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES II	4	15
2426	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3	1 9	5011	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS I	3	19
2422	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	4	1 9	5017	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA I	4	19
2431	ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PRESUPUESTO PÚBLICO	4	1 8	2225	PRESUPUESTO	4	18
2428	INGLÉS TÉCNICO	3	1 9	1028	INGLÉS TÉCNICO (E)	4	19
2427	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	3	1 8	2227	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTOS (E)	4	18

Estudio de Equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	CAHf	Código	UC equivalente	CA	Calif
2401	MATEMÁTICA I	5	1 2	101	MATEMÁTICA CAS II	6	12
2402	ECONOMÍA I	4	1 5	2202	INTRODUCCIÓN DE LA ECONOMÍA I	5	15
2403	ECONOMÍA II	3	1 6	2201	MICROECONOMÍA	4	16
2404	CONTABILIDAD GENERAL	4	2 0	1004	CONTABILIDAD I	5	20
2413	INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN ORGANIZACIONAL	3	1 6	2213	FUNDAMENTOS DEL DERECHO	4	16
2435	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	1 7	1003	LÓGICA Y METODOLOGÍA	3	17

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2511, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0470/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **RANGEL AVILA, ZULIMAR ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.296.042, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2511, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0470/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana RANGEL AVILA, ZULIMAR ALEJANDRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.296.042, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1416/25.

Comunicación N° EQ-303/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2508, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0478/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **RAMIREZ HERNANDEZ, YOLEANDRA LISBETH**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.274.693, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de Equivalencias						
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas						
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".		
Código	UC estudiada	C A	Calif	Código	UC equivalente	C A Calif
2401	MATEMÁTICA I	5	11	1001	MATEMÁTICAS 11	6 11

2402	ECONOMÍA I	4	13	2202	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA I	5	13
2403	ECONOMÍA II	3	14	2201	MICROECONOMÍA	4	14
2404	CONTABILIDAD GENERAL	4	10	1004	CONTABILIDAD I	5	10
2413	INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN ORGANIZACIONAL	3	13	2213	FUNDAMENTOS DEL DERECHO	4	13
2435	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	13	1003	LÓGICA Y METODOLOGÍA	3	13
2405	ESTADÍSTICA I	4	12	1011	ESTADÍSTICA I	5	13
2411	ESTADÍSTICA II	3	14				
2406	MATEMÁTICA II	4	13	1006	MATEMÁTICAS 21	6	13
				1012	MATEMÁTICAS 31	6	13
2408	CONTABILIDAD FINANCIERA	4	19	1008	CONTABILIDAD II	5	19
2416	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	4	16	1016	TEORÍA ADMINISTRATIVA I	4	16
2407	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	14	2203	LEGISLACIÓN LABORAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	4	14
2412	PREPARACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	4	13	5008	ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS I	5	13
2414	PROCESO ADMINISTRATIVO	4	12	5002	TEORÍA ADMINISTRATIVA II	4	12
2424	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	4	16	5006	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4	16
2417	MARKETING BÁSICO	3	11	5013	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	4	11
2415	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	10	2215	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	10
2409	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN I	3	17	2209	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I	5	17
2410	MATEMÁTICA FINANCIERA	4	16	5005	MATEMÁTICA FINANCIERA	5	16
2423	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN II	3	10	2216	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES II	4	10
2426	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3	17	5011	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS I	3	17
2422	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	4	20	5017	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA I	4	20
2431	ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PRESUPUESTO PÚBLICO	4	17	2225	PRESUPUESTO	4	17
2428	INGLÉS TÉCNICO	3	15	1028	INGLÉS TÉCNICO (E)	4	15
2427	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	3	19	2227	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (E)	4	19

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2508, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0478/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **RAMIREZ HERNANDEZ, YOLEANDRA LISBETH**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.274.693, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico

Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2508, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0478/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana RAMIREZ HERNANDEZ, YOLEANDRA LISBETH, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.274.693, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1417/25.

Comunicación N° EQ-304/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2503, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0465/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **BALDEON RUIZ, MARIANELLA**, titular del documento de Identidad N° E84577516, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas	
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones)	EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones

obtenidas) En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif	Código	UC equivalente	CA	Calif
1001	MATEMÁTICAS I	6	14	2401	MATEMÁTICA I	5	14
2202	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA I	5	14	2402	ECONOMÍA I	4	14
2213	FUNDAMENTOS DEL DERECHO	4	15	2413	INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN ORGANIZACIONAL	3	15
2217	FUNDAMENTOS DEL DERECHO MERCANTIL Y BANCARIO	4	15				
1003	LÓGICA Y METODOLOGÍA	3	14	2435	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	14
1004	CONTABILIDAD I	5	11	2404	CONTABILIDAD GENERAL	4	11
1005	ESTADÍSTICA I	5	10	2405	ESTADÍSTICA I	4	10
2203	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	14	2407	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	14
1005	ESTADÍSTICA I	5	10				
1011	ESTADÍSTICA II	5	15	2411	ESTADÍSTICA II	3	13
2201	MICROECONOMÍA	4	17	2403	ECONOMÍA II	3	17
1008	CONTABILIDAD II	5	17	2408	CONTABILIDAD FINANCIERA	4	15
2214	CONTABILIDAD AVANZADA I	5	13				
1016	TEORÍA ADMINISTRATIVA I	4	20	2416	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	4	20
5002	TEORÍA ADMINISTRATIVA II	4	20	2414	PROCESO ADMINISTRATIVO	4	20
5013	FUNDAMENTO DE MERCADOTECNIA	4	16	2417	MARKETING BÁSICO	3	16
5005	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	5	16	2410	MATEMÁTICA FINANCIERA	4	16
5008	ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS I	5	18	2412	PREPARACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	4	15
5012	ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS II	4	12				
1006	MATEMÁTICAS 21	6	10				
1012	MATEMÁTICAS 31	6	11	2406	MATEMÁTICA II	4	11
5011	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS I	3	17	2426	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3	17
2209	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I	5	13	2409	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN I	3	13
2215	LEGISLACION FISCAL VENEZOLANA	4	13	2415	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	3	13
5017	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA I	4	17	2422	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	4	17
5022	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA II	4	16				
2225	PRESUPUESTOS	4	16	2431	ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PRESUPUESTO PÚBLICO	4	17
2231	CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO	4	18				
5006	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	4	20	2424	GERENCIA DE CAPITAL	4	20

	HUMANOS				HUMANO		
2216	ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION Y OPERACIONES II	4	15	2423	ADMINISTRACION DE OPERACIONES Y PRODUCCION II	3	15

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2503, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0465/25, de fecha 25/06/2025, correspondiente a la Ciudadana **BALDEON RUIZ, MARIANELLA**, titular del documento de Identidad N° E84577516, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2503, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0465/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana BALDEON RUIZ, MARIANELLA, titular del documento de Identidad N° E84577516, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1418/25.

Comunicación N° EQ-305/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2507, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0472/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **GONZALEZ IBARRA ADRIANA CAROLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.756.922, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de Equivalencias						
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas						
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas) En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".		
Código	UC estudiada	CA	Calif	Código	UC equivalente	CA
2401	MATEMÁTICA I	5	20	1001	MATEMÁTICAS 11	6
2402	ECONOMÍA I	4	20	2202	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA I	5
2403	ECONOMÍA II	3	20	2201	MICROECONOMÍA	4
2404	CONTABILIDAD GENERAL	4	20	1004	CONTABILIDAD I	5
2413	INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN ORGANIZACIONAL	3	20	0213	FUNDAMENTOS DEL DERECHO	4
2435	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	20	1003	LOGICA Y METODOLOGÍA	3
2405	ESTADÍSTICA I	4	20			
2411	ESTADÍSTICA II	3	20	1005	ESTADÍSTICA I	5
2406	MATEMÁTICA II	4	20	1006	MATEMÁTICAS 21	6
				1012	MATEMÁTICAS 31	6
2408	CONTABILIDAD FINANCIERA	4	20	1008	CONTABILIDAD II	5
2416	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	4	20	1016	TEORÍA ADMINISTRATIVA I	4
2407	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	15	2203	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4
2412	PREPARACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	4	19	5008	ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS I	5
2414	PROCESO ADMINISTRATIVO	4	20	5002	TEORÍA ADMINISTRATIVA II	4
2424	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	4	20	5006	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4
2417	MARKETING BÁSICO	3	20	5013	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	4
415	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	3	20	2215	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4
2409	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN I	3	20	2209	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I	5
2410	MATEMÁTICA FINANCIERA	4	20	5005	MATEMÁTICA FINANCIERA	5
2423	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN II	3	20	2216	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES II	4
2426	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3	20	5011	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS I	3
2422	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	4	20	5017	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA I	4
2431	ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PRESUPUESTO PÚBLICO	4	20	2225	PRESUPUESTO	4
2428	INGLÉS TÉCNICO	3	20	1028	INGLÉS TÉCNICO	4

2427	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	3	2	22	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	4
		0	0	27		

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2507, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0472/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **GONZALEZ IBARRA ADRIANA CAROLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.756.922, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2507, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0472/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana GONZALEZ IBARRA ADRIANA CAROLINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.756.922, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1419/25.

Comunicación N° EQ-306/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2509, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0466/25, de fecha 25.06.2025,

correspondiente a la Ciudadana **RAMIREZ RAMIREZ, BETZABETH DEL CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.310.825, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de Equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Cal if	Código	UC equivalente	C A	Calif
2401	MATEMÁTICA I	5	10	1001	MATEMÁTICAS 11	6	10
2402	ECONOMÍA I	4	15	2202	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA I	5	15
2403	ECONOMÍA II	3	11	2201	MICROECONOMÍA	4	11
2404	CONTABILIDAD GENERAL	4	20	1004	CONTABILIDAD I	5	20
2413	INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN ORGANIZACIONAL	3	16	2213	FUNDAMENTOS DEL DERECHO	4	16
2435	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	15	1003	LÓGICA Y METODOLOGÍA	3	15
2405	ESTADÍSTICA I	4	15	1005	ESTADÍSTICA I	5	17
2411	ESTADÍSTICA II	3	18				
2406	MATEMÁTICA II	4	13	1006	MATEMÁTICAS 21	6	13
				1012	MATEMÁTICAS 31	6	13
2408	CONTABILIDAD FINANCIERA	4	12	1008	CONTABILIDAD II	5	12
2416	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	4	17	1016	TEORÍA ADMINISTRATIVA I	4	17
2407	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	13	2203	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	13
2412	PREPARACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	4	16	5008	ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS I	5	16
2414	PROCESO ADMINISTRATIVO	4	16	5002	TEORÍA ADMINISTRATIVA II	4	16
2424	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	4	16	5006	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4	16
2417	MARKETING BÁSICO	3	12	5013	FUNDAMENTO DE MERCADOCTENIA	4	12
2415	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	14	2215	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	14
2409	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN I	3	10	2209	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I	5	10
2410	MATEMÁTICA FINANCIERA	4	12	5005	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	5	12
2423	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN II	3	12	2216	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES II	4	12
2426	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS	3	16	5011	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS I	3	16

	ADMINISTRATIVOS						
2422	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	4	20	5017	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA I	4	20
2431	ADMINISTRACIÓN FINANZAS Y PRESUPUESTO PÚBLICO	4	18	2225	PRESUPUESTO	4	18
2428	INGLÉS TÉCNICO	3	19	1028	INGLÉS TÉCNICO (E)	4	19
2427	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	3	16	2227	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTOS (E)	4	16

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2509, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0466/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **RAMIREZ RAMIREZ BETZABETH DEL CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.310.825, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2509, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0466/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **RAMIREZ RAMIREZ BETZABETH DEL CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.310.825, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1420/25.

Comunicación N° EQ-307/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y**

Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE), mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2506, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0475/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **GRATEROL GUTIERREZ, ORIANA PAOLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.198.967, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la Especialidad de Administración de Empresas del Instituto Universitario de Tecnología “Dr. Cristóbal Mendoza”, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de Equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas) En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif	Código	UC equivalente	CA	Calif
	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	20	2435	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	20
	INGLÉS I	2	20	2428	INGLÉS TÉCNICO	3	20
	INGLÉS II	2	20				
	TEORÍA ECONÓMICA I	2	16	2402	ECONOMÍA I	4	17
	TEORÍA ECONÓMICA II	2	18				
	ESTADÍSTICA I	2	19	2405	ESTADÍSTICA I	4	18
	ESTADÍSTICA II	2	17				
	ESTADÍSTICA II	2	17	2411	ESTADÍSTICA II	3	17
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	2	10	2424	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	4	10
	ESTUDIO DE MERCADO	2	12	2417	MARKETING BÁSICO	3	16
	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	3	19				
	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS	2	12	2426	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3	12

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2506, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0475/25,

de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **GRATEROL GUTIERREZ, ORIANA PAOLA**, titular de la cédula de identidad N° V-31.198.967, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la Especialidad de Administración de Empresas del Instituto Universitario de Tecnología “Dr. Cristóbal Mendoza.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2506, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0475/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana GRATEROL GUTIERREZ, ORIANA PAOLA, titular de la cédula de identidad N° V-31.198.967, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la Especialidad de Administración de Empresas del Instituto Universitario de Tecnología “Dr. Cristóbal Mendoza. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1421/25.

Comunicación N° EQ-308/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2502, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0469/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **ALVAREZ QUINTERO LAURA VALENTINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.534.656, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico

Contaduría Pública, egresada del Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública de la Universidad Politécnica Territorial “Kleber Ramírez”, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de Equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en “Observaciones”.			
Código	UC estudiada	C A	C a l i f	C ó d i g o	UC equivalente	C A	Cal if
	CONTABILIDAD I	6	1 3	10 04	CONTABILIDAD I	5	13
	CONTABILIDAD II	5	1 5	10 08	CONTABILIDAD II	5	15

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2502, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0469/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **ALVAREZ QUINTERO LAURA VALENTINA** titular de la Cédula de Identidad N° V-30.534.656, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada del Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública de la Universidad Politécnica Territorial “Kleber Ramírez”.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2502, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0469/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana ALVAREZ QUINTERO LAURA VALENTINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.534.656, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada del Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública de la Universidad Politécnica Territorial “Kleber Ramírez”. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso

a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1422/25.

Comunicación N° EQ-309/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2505, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0477/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **CHACÓN ARANGUREN, ANDRI DAYANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.035.323, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la Especialidad de Administración de Empresas del Instituto Universitario de Tecnología “Dr. Cristóbal Mendoza”, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS	2	1	24	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3	17
---------------------------	---	---	----	---	---	----

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2505, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0477/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **CHACÓN ARANGUREN, ANDRI DAYANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.035.323, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la Especialidad de Administración de Empresas del Instituto Universitario de Tecnología “Dr. Cristóbal Mendoza”.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2505, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0477/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana CHACÓN ARANGUREN, ANDRI DAYANA, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.035.323, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la Especialidad de Administración de Empresas del Instituto Universitario de Tecnología “Dr. Cristóbal Mendoza”. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1423/25.

Comunicación N° EQ-310/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2504, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

Estudio de Equivalencias						
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas						
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)			EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".						
Código	UC estudiada	C	C	C	UC equivalente	Cal
		A	a	ód		if
		1	l	í		
		2	í	o		
	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	1	24	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	12
	INGLÉS I	2	1	24	INGLÉS TÉCNICO	14
	INGLÉS II	2	1	28		
	TEORÍA ECONÓMICA I	2	1	24	ECONOMÍA I	15
	TEORÍA ECONÓMICA II	2	1	02		
	ESTADÍSTICA I	2	1	24	ESTADÍSTICA I	16
	ESTADÍSTICA II	2	1	05		
	ESTADÍSTICA II	2	1	11	ESTADÍSTICA II	15
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	2	1	24	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	15
	ESTUDIO DE MERCADO	2	1	24	MARKETING BÁSICO	17
	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	3	1	17		

21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0476/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente al Ciudadano **BARRIOS VERA JOEL JOSUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.15.0169, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresado de la carrera de Administración y Ciencias Comerciales del Instituto Universitario de Tecnología “Antonio José de Sucre”, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de Equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas) En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif	Código	UC equivalente	CA	Calif
7110221	LENGUAJE Y COMUNICACION	2	16	2435	LENGUAJE Y COMUNICACION	2	16
7110621	INGLES I	2	19	2428	INGLÉS TÉCNICO	3	17
7111422	INGLES II	2	15				
7122423	INGLES III	2	16				
7120831	ADMINISTRACIÓN I	3	15	2416	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	4	16
7120831	ADMINISTRACIÓN I	3	15	2414	PROCESO ADMINISTRATIVO	4	16
7121632	ADMINISTRACIÓN II	3	17				
7122023	ESTADISTICA GENERAL	2	14	2405	ESTADÍSTICA I	4	13
7132924	ESTADISTICA APLICADA	2	11				
7131823	MERCADOTECNIA I	2	13	2417	MARKETING BÁSICO	3	14
7132724	MERCADOTECNIA II	2	15				

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2504, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0476/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente al Ciudadano **BARRIOS VERA JOEL JOSUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.150.169, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresado de la carrera de Administración y Ciencias

Comerciales del Instituto Universitario de Tecnología “Antonio José de Sucre”.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2504, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0476/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente al Ciudadano **BARRIOS VERA JOEL JOSUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.150.169, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresado de la carrera de Administración y Ciencias Comerciales del Instituto Universitario de Tecnología “Antonio José de Sucre”. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1424/25.

Comunicación N° EQ-311/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2514, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0480/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente al Ciudadano **OMAÑA MORALES, EDWARD FREDERICK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.721.129, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresado de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de Equivalencias	
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas	
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas)	EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos

En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif	Código	UC equivalente	CA	Calif
1001	MATEMÁTICAS II	6	11	2401	MATEMÁTICA I	5	11
2202	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA I	5	10	2402	ECONOMÍA I	4	10
2213	FUNDAMENTOS DEL DERECHO	4	17	2413	INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN ORGANIZACIONAL	3	16
2217	FUNDAMENTO DEL DERECHO MERCANTIL Y BANCARIO	4	15				
1003	LÓGICA Y METODOLOGÍA	3	19	2435	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	19
1004	CONTABILIDAD I	5	10	2404	CONTABILIDAD GENERAL	4	10
1005	ESTADÍSTICA I	5	15	2405	ESTADÍSTICA I	4	15
2203	LEGISLACIÓN LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	17	2407	LEGISLACIÓN LABORAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	4	17
1005	ESTADÍSTICA I	5	15				
1011	ESTADÍSTICA II	5	16	2411	ESTADÍSTICA II	3	16
2201	MICROECONOMÍA	4	17	2403	ECONOMÍA II	3	17
1008	CONTABILIDAD II	5	17	2408	CONTABILIDAD FINANCIERA	4	15
2214	CONTABILIDAD AVANZADA I	5	13				
1016	TEORÍA ADMINISTRATIVA I	4	18	2416	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	4	18
5002	TEORÍA ADMINISTRATIVA II	4	16	2414	PROCESO ADMINISTRATIVO	4	16
5013	FUNDAMENTO DE MERCADOTECNIA	4	14	2417	MARKETING BÁSICO	3	14
5005	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	5	12	2410	MATEMÁTICA FINANCIERA	4	12
5008	ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS I	5	13	2412	PREPARACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	4	12
5012	ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS II	4	11				
1006	MATEMÁTICAS 2I	6	15				
1012	MATEMÁTICAS 3I	6	16	2406	MATEMÁTICA II	4	16
5011	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS I	3	18	2426	SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3	18
2209	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I	5	14	2409	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN I	3	14
2215	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	4	15	2415	LEGISLACIÓN FISCAL VENEZOLANA	3	15
5017	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA I	4	11	2422	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	4	13
5022	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA II	4	15				
2225	PRESUPUESTOS	4	17	2431	ADMINISTRACIÓN FINANZAS Y PRESUPUESTO PÚBLICO	4	18

2231	CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO	4	18				
5006	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4	15	2424	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	4	15
2216	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES II	4	12	2423	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCCIÓN II	3	12

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2514, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0480/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente al Ciudadano **OMAÑA MORALES, EDWARD FREDERICK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.721.129, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresado de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2514, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0480/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente al Ciudadano OMAÑA MORALES, EDWARD FREDERICK, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.721.129, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresado de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1425/25.

Comunicación N° EQ-312/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual remiten una (1)

planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2515, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0479/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **AVILA ARAQUE MARIA ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.777.975, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la carrera de Administración y Ciencias Comerciales del Instituto Universitario de Tecnología “Antonio José de Sucre”, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de Equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos - CA- y Calificaciones obtenidas) En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
Código	UC estudiada	CA	Calif	Código	UC equivalente	CA	Calif
7110221	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	15	2435	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2	15
7110621	INGLES I	2	20	2428	INGLÉS TÉCNICO	3	19
7111422	INGLES II	2	20				
7122423	INGLES III	2	17				
7120831	ADMINISTRACIÓN I	3	14	2416	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	4	14
7120831	ADMINISTRACIÓN I	3	14	2414	PROCESO ADMINISTRATIVO	4	17
7121632	ADMINISTRACIÓN II	3	19				
7122023	ESTADÍSTICA GENERAL	2	18	2405	ESTADÍSTICA I	4	18
7132924	ESTADÍSTICA APLICADA	2	18				
7131823	MERCADOTECNIA I	2	19	2417	MARKETING BÁSICO	3	18
7132724	MERCADOTECNIA II	2	16				

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2515, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0479/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **AVILA ARAQUE MARIA ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.777.975, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada

de la carrera de Administración y Ciencias Comerciales del Instituto Universitario de Tecnología “Antonio José de Sucre”.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2515, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0479/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana AVILA ARAQUE MARIA ALEJANDRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.777.975, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Administración, egresada de la carrera de Administración y Ciencias Comerciales del Instituto Universitario de Tecnología “Antonio José de Sucre”. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1426/25.

Comunicación N° EQ-313/25, de fecha 22.07.2025, recibida el 25.07.2025, suscrita por usted y la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la Dirección de Gestión, Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIBE)**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 2422, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0474/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **PARRA HERNANDEZ KAROL ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.285.378, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada del Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública de la Universidad Politécnica Territorial “Kléber Ramírez”, donde se aprueban las unidades curriculares que se indican en el cuadro siguiente:

Estudio de equivalencias						
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas						
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos -CA- y Calificaciones obtenidas) En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".		
Código	UC estudiada	CA	Calif.	Código	UC equivalente	Calif.
	CONTABILIDAD I	6	15	1004	CONTABILIDAD I	15
	CONTABILIDAD II	5	13	1008	CONTABILIDAD II	13

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2422, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0474/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **PARRA HERNANDEZ KAROL ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.285.378, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada del Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública de la Universidad Politécnica Territorial “Kléber Ramírez”.

Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 2422, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales 21/25, N° de Resolución de Consejo de Facultad 0474/25, de fecha 25.06.2025, correspondiente a la Ciudadana **PARRA HERNANDEZ KAROL ALEJANDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.285.378, solicitante de equivalencia de estudios de egresado para el programa académico Contaduría Pública, egresada del Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública de la Universidad Politécnica Territorial “Kléber Ramírez”. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.

Resolución N° CU-1435/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-1175/25, de fecha 14.07.2025, donde se aprobó solicitar a esa Dirección, estudio e informe sobre la comunicación S/N°, de fecha

07.07.2025, recibido el 08.07.2025, suscrita por la **Ciudadana Maire Josefina Sulbarán Díaz, Secretaria Ejecutiva de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad**, mediante la cual solicita se permita que su hija, Mayra Paola Meza Sulbarán, portadora de la cédula de identidad V-31.696.748, ingrese a la Carrera de Licenciatura en Psicología bajo la modalidad de Convenio ULA.

Resolución N° CU-1446/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0768/25, de fecha 26.05.2025, donde se le solicitó estudio e informe, disponiendo de 10 días hábiles para responder, en relación con la comunicación N° CF.0778, de fecha 07.05.2025, recibida el 15.05.2025, suscrita por el **Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina**, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la Resolución N° CU-0462/25, de fecha 07.05.2025, donde se les solicita estudio e informe sobre oficio del Bachiller Juan Alfonzo Jarusauskas Dugarte, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.753.186, quien solicita optar por la Modalidad Convenio ULA-Gremios, para ingresar a la Carrera de Medicina, quien es hijo de la Doctora Rosa Elena Dugarte Durán, quien viene ejerciendo en el Departamento del CAMIULA, desde hace varios años.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó informar a este Máximo Organismo, que el estudiante Juan Alfonzo Jarusauskas Dugarte, cumple con los requisitos para optar por el Convenio ULA-Gremios.

Resolución N° CU-1450/25.

Comunicación N° CF-1635-25, de fecha 14.07.2025, suscrita por el **Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina**, mediante la cual informa que en sesión

ordinaria efectuada el día 10.07.2025, el Consejo de la Facultad, luego de discutidas algunas solicitudes de ingreso por la Modalidad Convenio ULA-Gremios, los cuales no cumplen con *el requisito de 16 o más en promedio de notas de bachillerato*, ese Consejo de Facultad *aprobó suspender, de manera temporal* y por este periodo lectivo, dicho requisito y que puedan ingresar en orden decreciente. Así mismo, *aprobó solicitar la extensión de cinco (05) cupos para la sede Mérida y un (01) cupo para la sede Táchira.*

Decisión: Aprobó que se elimine el requisito de 16 puntos o más en promedio de notas de bachillerato para el ingreso por la Modalidad Convenio ULA-Gremios, a partir de la presente fecha y de manera permanente, y aprobó la extensión de cupos, de la siguiente manera:

Modalidad	Extensión de Cupos	Sede
Convenio ULA-Gremios	05	Mérida
OPSU	02	Mérida
Alto Rendimiento	02	Mérida
Artista de Destacada Trayectoria	01	Mérida
Atleta de Alta Competencia	01	Mérida
Convenio ULA-Gremios	01	Táchira
Alto Rendimiento	04	Táchira
Artista de Destacada Trayectoria	01	Táchira

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1427/25.

Comunicación N° UAI-0076.25, de fecha 21.07.2025, recibida el 22.07.2025, suscrita por la *Ciudadana María Eugenia Graterol Paredes, Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informa que el día 10.07.2025 este Órgano de Control Fiscal Interno en el uso de sus atribuciones, suscribió un Exhorto para la Cuentadante designada mediante acto administrativo identificado con el alfanumérico N° CU-3508/17, de fecha

27.11.2017, para la formación de la cuenta, debido a la práctica de uso y costumbre que están adoptando al participar la cuenta de manera parcial. En ese sentido, recuerda, según lo establecido en el artículo 3 de las NPPREYCDLCOPPNEDMYED² la definición de Cuenta: *...”Conjunto de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren formal y materialmente los actos de administración, manejo o custodia de los recursos en un ejercicio económico financiero o período determinado, según corresponda, así como la información sobre la programación de las metas y objetivos a alcanzar y los resultados de su ejecución”*.(subrayado y negritas nuestro); adjunto al oficio en cuestión suscrito por ese Órgano de Control, anexa una lista referencial como guía para la organización de la información necesaria para la conformar y participar la Cuenta.

Finalmente, solicita a la Máxima Autoridad de esta Casa de Estudios en el ejercicio de sus funciones, la evaluación y supervisión constante para el efectivo funcionamiento del sistema de control interno, tal y como lo dispone el artículo 9 de las NGCI³.

Decisión: Acordó solicitar a ese Servicio Jurídico de la Universidad, estudio e informe sobre cuáles son las acciones que debe emprender este Consejo Universitario para subsanar el hecho que la Cuenta 2024 fue presentada parcialmente. Dispone de 10 días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

Resolución N° CU-1438/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0948/25, de fecha 16.06.2025,

² Normas para la Formación, Participación, rendición, Exámen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, Publicadas en G.O.R.B.V según Resolución N°01-00-000167 de fecha 8-11-2014.

³ Normas Generales de Control Interno, Publicadas según Resolución N°01-00-000619 de fecha 16-12-2015.

mediante la cual se remitió a esa Dirección, para estudio e informe junto con la comunicación de la Unidad de Auditoría Interna, solicitado a través de la Resolución N° CU-0055/25, de fecha 13.01.2025, y en atención a la Resolución N° CU-0150/25, de fecha 03.02.2025, donde se conoció la “comunicación N° DAC-0176/2024, de fecha 21.10.2024, recibida el 21.10.2024, suscrita por la *Licenciada Bety Jaimes de Patiño, Directora de Administración Central de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual da cumplimiento con la solicitud realizada por este Máximo Organismo, para que presente informe relacionado con el no cumplimiento con la entrega oportuna de la cuenta Ejercicio Económico Financiero 2023, en el cual el Artículo 13 de las NFPRECCOPPNEDMED, establece sobre la participación de la Cuenta Formada. **"El cuentadante participará por escrito al órgano de Control Fiscal correspondiente que la cuenta se encuentra formada y lista para su examen, dentro de los noventa (90) días continuos" a su cierre.** ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución N° CU-1427/2-1.

Comunicación N° UAI-0076.25, de fecha 21.07.2025, recibida el 22.07.2025, suscrita por la *Ciudadana María Eugenia Graterol Paredes, Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informa que el día 10.07.2025 este Órgano de Control Fiscal Interno en el uso de sus atribuciones, suscribió un Exhorto para la Cuentadante designada mediante acto administrativo identificado con el alfanumérico N° CU-3508/17, de fecha 27.11.2017, para la formación de la cuenta, debido a la práctica de uso y costumbre que están adoptando al participar la cuenta de manera parcial. En ese sentido, recuerda, según lo establecido en el artículo 3 de las NFPREYCDLCOPPNEDMYED⁴ la definición de Cuenta: ...”Conjunto de libros, registros, comprobantes, estados financieros y

demás documentos que demuestren formal y materialmente los actos de administración, manejo o custodia de los recursos en un ejercicio económico financiero o período determinado, según corresponda, así como la información sobre la programación de las metas y objetivos a alcanzar y los resultados de su ejecución”.(subrayado y negritas nuestro); adjunto al oficio en cuestión suscrito por ese Órgano de Control, anexa una lista referencial como guía para la organización de la información necesaria para la conformar y participar la Cuenta.

Finalmente, solicita a la Máxima Autoridad de esta Casa de Estudios en el ejercicio de sus funciones, la evaluación y supervisión constante para el efectivo funcionamiento del sistema de control interno, tal y como lo dispone el artículo 9 de las NGCI⁵.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección que presente informe sobre los motivos que le llevaron a presentar de manera parcial la cuenta 2024.

Dispone de 10 días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SANTA ROSA/CONSEJO COMUNAL SANTA ROSA.

Resolución N° CU-1428/25.

Comunicación s/n°, de fecha 15.07.2025, recibida el 17.07.2025, mediante la cual solicitan ante este Máximo Organismo se les conceda un derecho de palabra, con la finalidad de tratar el apoyo y colaboración en cuanto al préstamo de uno de los espacios que se encuentran en desuso en el IIAP, para poder albergar, por un corto plazo, a los niños de la Escuela Santa Rosa y así poder dar inicio al nuevo año escolar 2025-2026. Señalan que actualmente no cuentan con un espacio idóneo para los niños, motivado a que la escuela

quedó inhabilitada por encontrarse en una zona de alto riesgo. La estadía en esos espacios es mientras construyen la nueva sede que ya va en camino a la materialización. Se comprometen a la recuperación de los mismos y a la entrega en su debido momento.

Decisión: Aprobó reiterar el contenido de la Resolución N° CU-0484/25, de fecha 07.04.2025, cuya copia se anexa.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1429/25.

Sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, el punto relacionado con los Informes de la *Comisión de Ingresos*, correspondiente a la Relación “A”, de la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP).

Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de la Comisión de Ingresos, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

Resolución N° CU-1441/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0945/25, de fecha 16.06.2025, donde, en atención a la Resolución N° CU-0331/25, de fecha 10.03.2025, a través de la cual se conoció la comunicación DSIA/N° 0025.2025, de fecha 26.02.2025, recibida el 26.02.2025, suscrita por el Ingeniero Franklin Depablos C., Director de Servicio de Información Administrativa (DSIA); TSU Juan Carlos Medina, Coordinador de Soporte e Ingeniero Yuraima Rivas, Analista Sistema ULA-RH, mediante la cual informan en relación a la Resolución N° CU-0221/25, de fecha 17.02.2025, donde se acordó solicitar a esa Dirección aplicar a la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP) el mismo procedimiento que se aplica a la Dirección de Personal por ser ambas dependencias que manejan talento humano, todo esto a raíz de la solicitud que hiciera ante esta instancia la Dirección de Asuntos Profesionales mediante la comunicación N° DAP-0040/2025, del

07.02.2025, solicitando la instalación del Sistema ULA-RRHH.

Al respecto, esa Dirección cumple con el deber de informar que el Sistema ULA-RRHH no es posible instalarlo en la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP) motivado a que dicho sistema está diseñado y contiene, dentro de sus estructuras de datos, programación y funcionamiento, únicamente lo relacionado al Personal Administrativo, Técnico y Obrero de la Universidad de Los Andes, en total apego a los respectivos Manuales Descriptivos de Clases de Cargos para cada tipo de personal que entraron en vigencia entre los años 1995 – 1997.

No obstante lo anterior, esa Dirección analizará lo atinente a diseñar un mecanismo alternativo que permita realizar, de manera más expedita, la actualización de movimientos administrativos – académicos, del Personal Docente y de Investigación conducentes a pagos, en la búsqueda permanente de optimizar los procesos.

Al respecto, se remitió a *esa Dirección, para estudio e informe, para lo cual se le conceden diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para la consignación del informe solicitado.*

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD/COORDINADORA DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LOS CURSOS INTENSIVOS.

Resolución N° CU-1430/25.

Conoció el punto relacionado con los Cursos Intensivos 2025, a realizarse en la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó que se realicen los Cursos Intensivos 2025 en la Universidad de Los Andes, en los mismos términos y condiciones legales de los últimos, realizados en el año 2023 y que fueron refrendados por el Ministerio de Educación Universitaria.

Resolución N° CU-1452/25.

Comunicación N° CIU ULA 004-2025, de fecha 24.07.2025, suscrita por usted, la Coordinadora del Vicerrectorado Académico y los Coordinadores Sectoriales de algunas Facultades y Núcleos, mediante la cual dan respuesta a la Resolución N° CU-1192/25, de fecha 14.07.2025, donde se solicita que la Comisión Central de los Cursos Intensivos organice una consulta a los profesores, empleados y obreros, cuya participación está prevista para el Curso Intensivo Universitario 2025, sobre si estarían dispuestos a trabajar en el periodo del Intensivo, recibiendo los montos informados por el Ministerio de Educación Universitaria, y conocidos en la presente sesión.

Al respecto, informan sobre la reunión realizada el día 22.07.2025, sobre el resultado de la encuesta aplicada, y realizan algunas recomendaciones, entre ellas: solicitar una comunicación por escrito, al mismo cuerpo competente, donde se aclare si los estudiantes podrán realizar el aporte necesario para la realización de los Cursos Intensivos ULA-2025.

Decisión: Acordó negar la solicitud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

Resolución N° CU-1431/25.

Conoció el punto relacionado con los Cursos Intensivos 2025, a realizarse en la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó solicitar a ese Despacho que, en función de que esta Universidad está organizando los Cursos Intensivos y que próximamente iniciarán, y en atención a los recursos que fueron previamente presupuestados e informados a ese órgano oficial, nos informe sobre el monto de los recursos financieros que serán aportados por ese Ministerio para la materialización de los Cursos Intensivos 2025 en la Universidad de Los Andes.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1432/25.

Conoció el punto relacionado con los Cursos Intensivos 2025, a realizarse en la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó, en el caso de que se reciban recursos financieros para los Cursos Intensivos 2025, por parte del Ejecutivo Nacional, éstos se prorratearán y se devolverán a los estudiantes que cursaron materias en el Curso Intensivo 2025, al finalizar el mismo.

Resolución N° CU-1439/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0947/25, de fecha 16.06.2025, donde, en atención a la Resolución N° CU-0152/25, de fecha 03.02.2025, a través de la cual se “conoció la comunicación N° DT N° 193/2024, de fecha 23.10.2024, recibida el 23.10.2024, suscrita por la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería, mediante la cual notifica que han detectado que en la plataforma Patria fueron eliminados los archivos que se detallan a continuación:

- Bonificación Interna ULA (conceptos Cláusula 32 y Norma de Permanencia), correspondiente a los meses Marzo, Abril y Mayo de 2024.

Al respecto, menciona que en el mes de Marzo del 2024, se recibieron instrucciones precisas desde el Ministerio, de extraer dichos conceptos de las respectivas quincenas de cada mes, y que los mismos se cargarán en la plataforma Patria en archivos txt y fichero aparte destinado para tal fin.

De igual manera fue eliminado el archivo txt de los Retroactivos del mes de Marzo de 2024, motivado a que el mismo contenía retroactivos de Prima de Jerarquía y Prima de Responsabilidad en base a los montos aprobados por este Máximo Organismo,

siendo la exigencia en ese momento que se ajustaran dichos montos a lo sostenido por parte de la ONAPRE y el MPPEU, de 45 bolívares como máximo, corrección que por supuesto no se realizó.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por la Vicerrectora Académica de la Universidad o quien ella delegue, la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad, la Dirección de Tesorería y quien determinen, la cual se encargará de elaborar un informe preciso que contenga el reclamo de todos los beneficios que han sido eliminados de la Plataforma Patria”.

Al respecto, se le conceden diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para la consignación del informe preciso que contenga el reclamo de todos los beneficios que han sido eliminados de la Plataforma Patria.”

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1433/25.

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció, en exposición realizada por usted, sobre diversas situaciones que se han presentado con respecto a los trámites administrativos que maneja esa Dirección.

Decisión: *Acordó solicitar a esa Dirección y a las Comisiones que trabajan en la misma, que elaboren un informe donde plasmen*

propuestas para solucionar los problemas administrativos planteados en la sesión de hoy. En base al informe, se discutirá cada una de las propuestas presentadas a los fines de tomar nuevas decisiones y/o reiterar las ya establecidas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución N° CU-1434/25.

Acordó solicitar a esa Dirección, que presente un informe de las Cuentas por Pagar a los profesores y personal Administrativo, Técnico y Obrero (ATO) de la Universidad, por concepto de retroactivos. Dicho informe debe ser presentado al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), solicitando instrucciones para materializar este pago de manera indexado. Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD (PLANDES).

Resolución N° CU-1436/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-1139/25, de fecha 07.07.2025, mediante la cual se le solicita estudio e informe a esa Dirección con respecto a la comunicación S/N°, de fecha 01.07.2025, recibida el 02.07.2025, suscrita por el **Profesor Jon Rosales, Coordinador General de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad (UNIAPDIS)**, mediante la cual informa sobre la grave que están presentando en la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad (UNIAPDIS) ULA; más específicamente en sus instalaciones ubicadas en el Antiguo Ciclo Básico de Los Chorros de Milla, donde también funciona la DAES, dichas instalaciones actualmente tienen un estado de deterioro muy avanzado, en los techos y paredes en los cuales existe desprendimiento de material (friso, pintura y polvillo) además del constante desbordamiento de los recolectores de agua lluviales hacia la

parte interna de la dependencia, eso hace prácticamente imposible estar dentro de su oficina por más de 2 horas, a pesar de que han intentado palear la situación con la constante limpieza del lugar, ya eso no es suficiente. Resalta que el riesgo de seguridad física y de salud no es solo para quienes laboran en la UNIAPDIS sino también para la población con discapacidad que atienden normalmente, ya que presentan afecciones de salud asociadas a su condición especial, lo que genera un elemento adicional al hecho del riesgo al cual están expuestos al estar dentro de la dependencia.

**SECRETARIA DE LA AEULA
REPRESENTANTE DEL PERSONAL
ATO ANTE EL CONSEJO
UNIVERSITARIO.**

Resolución N° CU-1437/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0992/25, de fecha 16.06.2025, donde se *acordó* designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por la Dirección de Personal, la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), el Director de la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA) y el Presidente de la APULA o quien él delegue, la cual se encargará de elaborar una propuesta, referida con la data que debe entregarse regularmente a Seguros Miranda, de manera que los trabajadores de la Universidad de Los Andes (que aparecen en la nómina ordinaria), tengan garantizados los servicios de HCM, Servicio Funerario y Seguro de Vida como lo establece la Convención Colectiva Única (IVCCU), sin que ellos estén obligados a censarse en la OFISEULA. Obviamente, lo recomendable es el censo para que pueda incluirse el grupo familiar, pero si ello no ocurre, el trabajador tendrá garantizado el derecho a la protección social.

**COORDINACIÓN DEL CONSEJO DE
DESARROLLO CURRICULAR DE LA
UNIVERSIDAD.**

Resolución N° CU-1440/25.

*Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0946/25, de fecha 16.06.2025, donde, en atención a la Resolución N° CU-0281/25, de fecha 10.03.2025, a través de la cual se conoció la comunicación N° R25-001, de fecha 03.03.2025, recibida el 05.03.2025, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, informando que el pasado 26.02.2025, en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU, agenda 001-2025) se aprobó el **Baremo para la evaluación de Proyectos de Educación Universitaria Multimodal.***

Al respecto, se acordó solicitar a ese Consejo de Desarrollo Curricular que emita informe al respecto, incluyendo la carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias

FACULTAD DE MEDICINA

Resolución N° CU-1442/25.

*Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0926/25, de fecha 16.06.2025, donde se solicita estudio e informe con respecto a la comunicación S/N°, de fecha 09.06.2025, recibida el 11.06.2025, suscrita por el **Abogado Claudio Augusto Morillo Andrade**, mediante la cual indica textualmente lo siguiente:*

“Reciba un cordial saludo, deseando éxitos en su gestión, la presente comunicación es con el fin superior de garantizar el derecho al estudio de mi menor hija; Claudia Camila Morillo Rosario, C.I. 32.176.299, quien es aspirante a ingresar a la Facultad de Medicina de la Ilustre Universidad de Los Andes en su sede Valera.

Motiva la presente comunicación la preocupación que la prescrita, fue asignada por el sistema OPSU para ingresar a esta

universidad, aunado a esto también quedó recomendada como requisito sine quanon, la prueba Psicológica en su primera fase, antes de aprobar la ampliación del baremo de recomendación.

Posteriormente con el ánimo de ingresar y hacer saber a esta ilustre universidad sus talentos plenos, realizó su presentación por la prueba de Atletas de Alta Competencia, la cual aprobó satisfactoriamente ya que viene de ser subcampeona Nacional de Lanzamiento de Disco de su categoría, y de representar al estado Trujillo en los juegos Nacionales Juveniles Oriente 2024.

Por lo anteriormente expuesto como egresado de esta Ilustre Universidad y representante legal de mi menor hija, solicito de sus buenos oficios la solicitud de ingreso a la carrera de medicina, bien sea por Atletas de Alta Competencia o la modalidad de Alto Rendimiento, por los méritos que ha alcanzado y cumpliendo todos sus extremos legales y administrativos exigidos por la Universidad, ruego ser considerada y aprobada por el Consejo Universitario de la Ilustre Universidad de Los Andes esta solicitud.”

Resolución N° CU-1448/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0572/25, de fecha 28.04.2025, donde se le remitió para estudio e informe, disponiendo de 10 días hábiles para responder, a partir del 28.04.2025, la comunicación S/N°, de fecha 07.04.2025, recibida el 22.04.2025, suscrita por el **Bachiller Carlos Ernesto Zambrano Díaz**, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes con el más profundo respeto y la esperanza de que consideren mi solicitud para ingresar a la carrera de Medicina en el Núcleo Táchira, a través de la modalidad de alto rendimiento.

Soy Carlos Ernesto Zambrano Díaz, titular de la cédula de identidad N° 31.762.557. Culminé mis estudios de bachillerato con un promedio de 19.20 puntos, lo cual demuestra mi firme compromiso con la excelencia académica. Mi vocación por la medicina es genuina y mi

deseo de formarme como profesional en esta área es inmenso.

Comprendo y lamento profundamente no haber podido cumplir con el plazo establecido para la consignación de documentos, el cual venció el 30 de marzo. Sin embargo, me vi imposibilitado de viajar a la ciudad de Mérida debido a una situación familiar de extrema gravedad. Mi padre, quien sufrió un accidente cerebrovascular (ACV) y requiere de cuidados constantes, los cuales he asumido en su totalidad, ya que soy la única persona disponible para brindárselos. Además, debo mencionar que mi situación económica es precaria, lo cual también dificultó mi traslado oportuno a Mérida, teniendo en cuenta que no tenía ningún familiar, amigo u conocido para hacer la consignación de documentos aquí en el estado Mérida.

El día de hoy, lunes 7 de abril, me dirigí a las oficinas de OFAE, donde fui atendido por el Licenciado Erick Muñoz. Él me informó que no habría inconveniente en mi participación en la modalidad de alto rendimiento, siempre y cuando el Consejo Universitario aprobara mi solicitud mediante una carta.

Cabe resaltar que fui recomendado en la prueba psicológica, lo cual refleja mis aptitudes y vocación para la carrera de Medicina. Agradezco de antemano su atención y espero una respuesta favorable.”

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL OFICINA DE GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-1443/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0886/25, de fecha 09.06.2025, donde se solicita, con carácter de urgencia, estudio e informe relacionado con la comunicación N° ULA/CC/0104-2025, de

fecha 04.06.2025, suscrita por las Licenciadas María de Los Ángeles Torres, Miembro Principal área Económica-Financiera y Marinel Andrea Paiva Trejo, Miembro Principal área Técnica; la Abogado Nayury Márquez Contreras, Miembro Principal del área Legal y la Ingeniero Isney del Carmen Peña Dugarte, Secretaria Principal, de la Comisión de Contrataciones, donde manifiestan su preocupación respecto al retraso que se viene dando en la ejecución de la programación de las compras que según el cronograma estimado de los procesos de contrataciones públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2025; los mismos no se han efectuado de manera oportuna; para la fecha de hoy, sólo se han ejecutado cinco (5) procedimientos de los treinta y un (31) programados para este año; resaltan que cada proceso, dada su naturaleza, se ejecuta según los lapsos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, los cuales deben ser respetados, por lo que esa Comisión de Contrataciones no puede realizar los mismos sin la solicitud por parte de la Unidad Usuaria con los requerimientos previos. El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas establece en el artículo 15 las atribuciones de la Comisión de Contrataciones, el numeral 1 expresa: **“Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en la agenda de reuniones”** en concordancia con el numeral 4: **“Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia, cuando ello fuere aplicable, y con la normativa interna de cada órgano o ente contratante”** y el numeral 18 **“Remitir a la unidad de auditoría interna del órgano o ente contratante los casos o hechos que puedan generar responsabilidad administrativa”**. (Negritas nuestro)

En este sentido, esa Comisión solicitó información a la Oficina de Gestión de

Compras y Contrataciones mediante comunicación N° ULA/CC/0058-2025, del 01.04.2025; en relación al retraso de los procesos, sin que hasta los momentos hayan recibido respuesta alguna. Ante la situación antes descrita y en aras de salvaguardar su responsabilidad acuden a este Máximo Organismo con el propósito de solventar esta situación, que a todas luces afecta el desenvolvimiento de las diferentes dependencias de la Universidad.

Finalmente, recuerdan que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, desarrolla los supuestos generadores de responsabilidad administrativa, así se tiene: el artículo 91: **“Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación: numeral 10. La falta de planificación, así como el incumplimiento injustificado de las metas señaladas en los correspondientes programas o proyectos”**. (Negritas nuestro),”

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1444/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0842/25, de fecha 02.06.2025, donde se acordó reiterar la solicitud de informe a ese Consejo de Facultad y disponían de 5 días hábiles para responder, relacionado con la comunicación S/N°, de fecha 20.05.2025, recibida el 28.05.2025, suscrita por los Ciudadanos Jolly Conchin, Josely Urdaneta, Emerson Verdi, Elier Salcedo, Evert Rodelo, José Gregorio Ruiz, Andrés Blanco y Teresa Omaña, mediante la cual informan textualmente lo siguiente:

“Nosotros Maestranteros a optar por el título “Magister Scientiae en Ciencias Políticas”

Jolly Graciela Conchin Cadenas, Cédula de Identidad N° V-7.740.252 actuando en nombre y representante de Josely del Carmen Urdaneta Conchin, Cédula de Identidad N° V-19.894.888, Emerson José Verdi, Cédula de Identidad N° V- 24.190.535, Elier José Salcedo González, Cédula de Identidad N° V-12.206.927, Evert Francisco Rodelo Zerpa, Cédula de Identidad N° V-15.595.898, José Gregorio Ruiz Flores, Cédula de Identidad N° V-11.716.289, Andrés Eloy Blanco Villazana, Cédula de Identidad N° V-10.711.852, y Teresa de Jesús Omaña Martínez, Cédula de Identidad N° V-2.814.719, **mediante la presente nos dirigimos a Usted para recordarle nuestro caso, según comunicación introducida ante el Consejo Universitario el día 07.05.2024, sobre los cierres de expediente y derecho a grado.**

El 13/05/2024 se nos notificó lo acordado por el Consejo Universitario según comunicación bajo el N° CU-0649/24. Pág. 2/2, donde acordaron **"remitir al Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para estudio e informe"**. Desde ese momento le hemos hecho seguimiento, introdujimos una correspondencia solicitando el estatus de nuestros expedientes al Profesor Robert Kirby, Coordinador del Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina CEPESAL de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de los Andes con C.C. a: Coordinación General de Estudios de Posgrados (CGEP-ULA); Prof. Freddy Mora, Coordinador del Centro de Estudios de Post Grado; Coordinación del Consejo de Facultad; Dr. Rivas Leone Decano de la Facultad y al Consejo Universitario, y hasta los momentos no tenemos respuesta, **por tanto acudimos a Usted para su intervención a la solución de nuestros casos, debido al tiempo transcurrido."**

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1445/25.

*Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0819/25, de fecha 02.06.2025, donde se le solicitó informe sobre la implantación del software SIGECOF y disponían de 5 días hábiles para responder, con respecto a la comunicación N° R25-012, de fecha 27.05.2025, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, quien informa sobre los recursos de imprevistos presupuestarios, y presenta lo siguiente:*

"1. En fecha 23/04/25, mediante comunicación 0212/10.1, informé al Consejo Universitario sobre los recursos de Imprevistos Presupuestarios del año 2025, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, por un monto de Bs. 10.410,06. La Comisión designada para los efectos recomendó y así fue aprobado por el máximo organismo, que estos recursos se transfirieran al presupuesto de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento (resolución 0696/25, del 12/05/2025).

2. En fecha 28/04/25 el Consejo Universitario aprobó la modificación correspondiente al Saldo Inicial de Caja 2025, constituido por los recursos no ejecutados durante el año 2024. Se acordó, durante la consideración del punto la asignación de montos de varios orígenes a la partida de Imprevistos Presupuestarios.

Entre otras consideraciones, manifiesta que la cantidad total indicada anteriormente (Bs. 157.616,42) fue asignada, tal como está previsto, en la Administración del Rectorado, y sugiere a la Comisión designada para asignar tales recursos, sobre el destino que podrían tener éstos. Dentro de muchas, existen tres necesidades que deben ser satisfechas:

1. Pago de instalación del SIGECOF (Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas). El monto asignado en 2024 no pudo ejecutarse por diversas razones

que corresponde explicar a la Dirección de Presupuesto. A mi juicio no existe claridad sobre cuándo podrá hacerse esa instalación, pero es indispensable hacerlo puesto que con ello se eliminarían objeciones realizadas por la Auditoría Interna de la Universidad.

2. Pago de las pólizas de responsabilidad civil de los vehículos activos de la Universidad de Los Andes. No conozco la cantidad asignada para 2025 y tampoco costo de tales pólizas.
3. Inversión en las necesidades de DSIA, planteadas en una sesión pasada. No tenemos la información sobre qué equipos comprar con prioridad.

Es importante señalar que a la cantidad a distribuir hay que restar Bs. 27.232,84, cantidad que fue asignada (y no ejecutada) a la Dirección de Programación y Presupuesto para la instalación del SIGECOF en 2024. Luego el remanente a distribuir sería Bs. 130.677,32.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1447/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0591/25, de fecha 28.04.2025, donde se le solicita a ese Despacho que junto con el Servicio Jurídico de la Universidad, presenten un informe con propuestas que ayuden a resolver las situaciones presentadas en los casos de incumplimiento de las obligaciones formales de los profesores que se fueron de Beca, Año Sabático, Permiso, etc, y que no han renunciado a la Institución, y disponen de veinte (20) días hábiles contados a partir del 28.04.2025.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1449/25.

Acordó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-0424/25, de fecha 24.03.2025, a través de la cual se remitió, para estudio e informe de ese Consejo de Facultad, la comunicación S/N, de fecha 26.08.2024, recibida vía correo electrónico el 23.09.2024, suscrita por los *Ciudadanos Roland J. García A. y Ulises J. Osorio P.*, mediante la cual informan textualmente lo siguiente:

“Nos es grato saludarle y desearle el mayor de los éxitos en las actividades que desarrolla en el rectorado de la Universidad de los Andes, que tan dignamente representa.

Nos complace remitirle la presente comunicación, a objeto de someter a consideración del Rector de la Universidad de Los Andes por sus siglas ULA y demás miembros del CU, con la finalidad de solicitar que pueda ser discutido ante el Consejo Universitario de la ULA, la situación de la Maestría en Ciencias Políticas de las cohortes 39, 40 y 41; las cuales actualmente se encuentran paralizadas desde el 2022 y sin ningún tipo de respuesta oportuna por el CEPSAL y el Decanato DE FACIJUP-ULA. Es importante mencionar, que el día jueves 11 de abril del 2024 en el CEPSAL, fuimos convocados a una reunión a las distintas cohortes de la maestría a fin de poder iniciar las clases y hasta el momento no hemos recibido respuestas por parte del CEPSAL ni del señor Decano.

Por tal motivo, recordemos que **el artículo 51 de la CRBV** ratifica, “Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta”

Artículo 102 de la CRBV: “La educación es un derecho humano y un deber social

fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria”.

En razón, abajo los firmantes solicitamos pueda ser discutido ante el Concejo Universitario la situación de las cohortes de las maestrías antes mencionadas en el presente texto, esperando pronta y positiva respuestas.”

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA.**

Resolución N° CU-1453/25.

Comunicación N° 531/10.1, de fecha 17.06.2025, recibida el 21.07.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual presenta, para conocimiento y fines consiguientes de este Máximo Organismo, la comunicación N° DT 129/2025, de fecha 16.07.2025, suscrita por la Abogado Leida J. Quintero Rojas, Directora de Tesorería, donde notifica que se está recibiendo recursos vía Banco Central de Venezuela, detallados a continuación:

Orden de Pago	Mon to	CONCEPTO
Pendiente de Envío	500.000,00	Gastos de Funcionamiento Julio 2025
5212	2.883.858,00	Providencias mes Julio 2025

Decisión: *Acordó reiterar a ese Ministerio, el contenido de la Resolución N° CU-1018/25, de fecha 23.06.2025, cuya copia se anexa.*

**PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
 (PLANDES).**

Resolución N° CU-1454/25.

Comunicación N° 531/10.1, de fecha 17.06.2025, recibida el 21.07.2025, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual presenta, para conocimiento y fines consiguientes de este Máximo Organismo, la comunicación N° DT 129/2025, de fecha 16.07.2025, suscrita por la Abogado Leida J. Quintero Rojas, Directora de Tesorería, donde notifica que se está recibiendo recursos vía Banco Central de Venezuela, detallados a continuación:

Orden de Pago	Mont o	CONCEPTO
Pendiente de Envío	500.000,00	Gastos de Funcionamiento Julio 2025
5212	2.883.858,00	Providencias mes Julio 2025

Decisión: *Aprobó solicitar a esa Dirección, la actualización de la primera comunicación que se enviara y remitirla al Ministro de Educación Universitaria, a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), al Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), al Presidente de la Comisión de Educación de la Asamblea Nacional y al Contralor General de la República.*

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE
 JULIO DE FECHA 31.07.2025.**

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1463/25.

Se sometió a consideración de lo Miembros del Consejo Universitario su comunicación N° V.Ac.CU.0049.2025, de fecha 30.07.2025, mediante la cual somete a consideración del Consejo Universitario, el Informe Consolidado CIU ULA 005-2025, de fecha 29.07.2025, relacionado con los proyectos de los Cursos Intensivos 2025 (I-2025), presentados por las

Facultades y Núcleos de la Universidad de Los Andes, aprobados por los Consejos de Facultad y Consejos de Núcleo, respectivamente, según se especifican en el mismo.

Decisión: Aprobó los proyectos sectoriales de los Cursos Intensivos de la Universidad de Los Andes, para el año 2025.